ACTA N° 224-2023 DE SESIÓN ORDINARIA

El Concejo Municipal de Esparza, el lunes veinte de febrero del dos mil veintitrés, en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Esparza, a las dieciocho horas y treinta minutos, inicia la sesión.

El Dr. Fernando Villalobos, presidente municipal brinda un minuto de silencio por el fallecimiento del señor Álvaro Pérez Jiménez, quien fue directo del Liceo Diurno de Esparza, fue el primer director del Colegio Nocturno Martí, y fue una figura muy respetada en el cantón, Hijo Predilecto del Cantón de Esparza.

Regidores Propietarios presentes: Fernando Antonio Villalobos Chacón - **Presidente,** Karol Arroyo Vásquez, Kevin Antonio Campos Angulo, Ana Fiorella Ramírez Silva, Ronald Gerardo Robles Arley.

Regidores Suplentes presentes: Pablo Josué Acosta Bonilla, Yuliana Vargas Barrantes, Yamil Vinicio Dobles Díaz.

Ausente: Candy Dahianna Chavarría Cordero, Douglas Arce Solís.

Síndicos Propietarios presentes: Rafael Ángel Morera Guerrero, Ilianette Picado Sánchez, Christian Badilla Barrantes, Luis Alberto Pérez Palma, Cindy Arroyo Loría, Cornelio Benavides Céspedes.

Síndicos Suplentes presentes: Irma Vega Blanco, José Florencio Venegas Álvarez, Rebeca Salas Aguilar, Germán Álvarez González**,** Jossette Dilana Montoya Robles.

Ausente: Yuliana María Mayorga Chavarría.

Funcionarios presentes: Bach. Asdrúbal Calvo Chaves - Alcalde, MSc. Lourdes Araya Morera - Vicealcaldesa, Lic. Olivier López Agüero - Gestor Jurídico del Concejo Municipal, Margoth León Vásquez - secretaria del Concejo Municipal.

ORDEN DEL DÍA

I- Lectura y aprobación de actas anteriores
II- Lectura de correspondencia
III- Asuntos de Trámite Urgente
IV- Informes de Asesoría
V- Mociones del señor Alcalde
VI- Asuntos varios

APROBADA por unanimidad.

ARTÍCULO I
Lectura y aprobación de actas anteriores

1- Se conoce texto del Acta número Doscientos veintidós correspondiente a la sesión ordinaria del lunes trece de febrero del dos mil veintitrés.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Doscientos veintidós de sesión ordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

2- Se conoce texto del Acta número Doscientos veintitrés correspondiente a la sesión extraordinaria del miércoles quince de febrero del dos mil veintitrés.

Se somete a discusión.

Una vez sometida a votación el Acta número Doscientos veintitrés de sesión extraordinaria, resulta **APROBADA por unanimidad.**

ARTÍCULO II
Lectura de correspondencia

1- Se conoce nota de fecha 20 de febrero de 2023, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Leslie Marina Rodríguez Gómez, cédula de residencia N° 155810786729; texto que se transcribe a continuación:

“Permítame saludarle y a la vez me dirijo a ustedes para poder contar con su colaboración, mi nombre es Leslie Marina Rodríguez Gómez, mi cedula de residente es 155810786729 soy la madre de la niña Dykin Noemi López Rodríguez cedula 604770239 la cual ella no obtuvo el beneficio de la beca, por lo que solicito la revaloración de la beca para mi hija

para ver si puede tener el beneficio de Beca ya que somos una familia de muy bajo recurso y esa beca le va ayudar a ella en sus estudios.
Agradeciendo ante mano toda la colaboración que me puedan brindar para mi hija ya que ella se esfuerzas en sus estudios, me pueden contactar al teléfono 86608899, si necesitan alguna información o necesiten realizar alguna visita." **Hasta aquí la transcripción**.
SE ACUERDA: Trasladar la nota de la señora Leslie Marina Rodríguez Gómez a la Comisión Especial de Becas para lo que corresponda. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce nota MSP-DM-DVURFP-143-2023 de fecha 10 de febrero de 2023, dirigida a la Secretaría del Concejo Municipal de Esparza, por el comisario Daniel Calderón Rodríguez, Viceministro Unidades Regulares, Director General de la Fuerza Pública; donde brinda respuesta al oficio SM-17-2023, acuerdo tomado por el Concejo Municipal mediante Acta N° 213-2022 de la sesión ordinaria efectuada el dos de enero del año en curso, referente a la atención de la problemática de seguridad en el cantón de Esparza y la investigación sobre el tema de la persona sorda.

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota MSP-DM-DVURFP-143-2023 del Viceministro Unidades Regulares, Director General de la Fuerza Pública, se traslada a la Comisión de Seguridad, y se remite copia a la COMAD. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce nota CPJ-DE-OF-058-2023 de fecha 10 de febrero de 2023, dirigida a la Alcaldía, Área Financiera y al Concejo Municipal de Esparza, por Natalia Camacho Monge, Directora Ejecutiva, Consejo de la Persona Joven; texto que se transcribe a continuación:

"**Asunto:** Certificación de ejecución presupuestaria del año 2022 del presupuesto asignado al Comité Cantonal de la Persona Joven.
Estimados/as Señores/as:
Reciban un cordial saludo del Consejo de la Persona Joven (en adelante CPJ).
En aras de cumplir con el mandato de fiscalización de los recursos transferidos por el CPJ, según se establece en el oficio DFOE-PG-0166 del 25 de abril de 2017, emitido por la Contraloría General de la República, el cual indica que "La erogación de fondos públicos que se realizan a los Comités Cantonales de la Persona Joven, contiene el deber ínsito y correlativo de su adecuada fiscalización por parte del Consejo de la Persona Joven, constitutivo de la función de administración de su patrimonio y el cumplimiento de las acciones de control interno, aspectos desarrollados en forma sistémica por su Ley Constitutiva N. ^{0} 8261 y su Reglamento, la Ley General de Control Interno N. ^{0} 8292, y la Ley Contra la Corrupción y e/ Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N. ^{0} 8422 y su Reglamento".
Desde esta perspectiva, se solicita remitan una certificación de la ejecución de presupuesto de los fondos transferidos por parte del CPJ a su Municipalidad para el plan, programa de trabajo o proyecto del Comité Cantonal de la Persona Joven del año 2022.
Esta certificación debe incluir la siguiente información:

1. Nombre del plan o proyecto ejecutados en el año anterior.
2. El monto presupuestado final versus monto ejecutado respecto al monto transferido en el año anterior y nombre del proyecto que se ejecutó con estos recursos.
3. El monto ejecutado del superávit especifico versus el monto del superávit del periodo y nombre del proyecto que se ejecutó con estos recursos.

Se solicita así mismo poder completar la siguiente tabla con los montos correspondientes:

Información Solicitada:	Monto en colones
Saldo de liquidación al 31-12-21	¢

(+) Monto transferido por el CPJ en el periodo 2022	¢
(-) Monto ejecutado de los recursos 2022	¢
(-) Monto ejecutado de los recursos del superávit al 31/12/2021	¢
(=) Saldo en liquidación periodo cierre al 31/12/2022	¢

Agradecemos que esta certificación sea remitida de manera formal a la Dirección Ejecutiva del CPJ al correo proyectosccpj@cpj.go.cr, a más tardar el 10 de marzo de 2023." **Hasta aquí la transcripción.**

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota CPJ-DE-OF-058-2023 del Consejo de la Persona Joven, debido a que ya está en manos de la Administración para que se emita la certificación correspondiente. Remitir copia al Comité Cantonal de la Persona Joven de Esparza. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- Se conoce nota ASOINFANES 003-02-2023 de fecha 13 de febrero de 2023, dirigida al Alcalde y al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Angie Mariana Vega Vargas, presidenta de la Asociación Integral de Familias con Necesidades Especiales de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

"Por este medio reciban un cordial saludo y a la vez solicitarles su valiosa colaboración.

Somos una asociación sin fines de lucro llamada ASOINFANES Asociación Integral de Familias con Necesidades Especiales de Esparza, constituida desde el 29 de marzo del 2022, con cédula jurídica No.3-002-848947, con domicilio en Esparza, Puntarenas. Actualmente, yo Angie Mariana Vega Vargas, cédula de identidad 603170311, soy la representante como presidente. Adjunto a este oficio encontrarán copia de Acta Constitutiva donde menciona nombres de las personas que conforman toda la junta directiva, así como copia de la cédula jurídica.

Estamos iniciando este proyecto con mucho amor y esfuerzo para que sea una realidad en nuestro cantón, para nuestra población con discapacidad que tanto necesitamos. Ya nos hemos presentado ante ustedes y otras instituciones con anterioridad, donde hemos expuesto nuestra misión, visión, objetivos generales y específicos, así como los fines principales y proyectos que queremos realizar en esta asociación.

ASOINFANES está conformada por personas con discapacidad, así como sus familias, también personas que están ad honorem como profesionales en diferentes ramas que nos están brindando su apoyo. Estamos trabajando de la manera más responsable y trasparente. Cabe indicar, que además de estar constituidos legalmente, ya contamos con los 5 libros legalizados, como lo son los 3 contables: Diario, Mayor e Inventario y Balances, así como los 2 de actas: de Junta Directiva y de Asamblea General. Así como apertura de cuentas en el Banco Nacional.

Actualmente no contamos con un espacio físico en donde podamos iniciar para realizar y cumplir todos los proyectos, razón por la cual acudimos a ustedes de la manera más respetuosa y encarecida posible, para solicitarles nos puedan ayudar con la donación del terreno que se ha designado desde el pasado 08 agosto 2022 para crear un centro especializado para atender personas con discapacidad y sus familias en Marañonal de Esparza, según moción presentada por el Concejo Municipal. Ya que si logramos tener un terreno podemos recibir apoyo de otras instituciones en presupuesto para la inversión en construcción y mobiliario para que sea una realidad e iniciar como corresponde y hacer de la vida los mejores esfuerzos de nuestra población con discapacidad, ya que es un sector de la población muy afectada socioeconómicamente y contar con este centro vendría a alivianar y apoyar de varias maneras a muchas familias. Así seremos una Esparza inclusiva.

Cabe indicar que dicha solicitud fue acordada y aprobada de forma unánime en reunión de la junta directiva número uno celebrada el 22 de enero del 2023, anotada en libro actas de la Junta Directiva en folio No. 3, punto No.3 del artículo tercero, de la cual adjuntamos copia a este oficio.

De ante mano les agradecemos el apoyo que nos brinden en atención a lo solicitado, ya que será para una noble causa en PRO de la población con discapacidad y así dar el ejemplo de ser un cantón inclusivo. Es justo y muy necesario.” **Hasta aquí la transcripción.**

Sr. Presidente Municipal: este Concejo ha visto con buenos ojos, hay acuerdos en ese sentido, nada más que don Asdrúbal nos hacía una observación que de momento el inmueble está ocupado por los Servicios Públicos Municipales, lo daríamos por recibido y contestarles lo que don Asdrúbal nos va a explicar mejor que una vez que el inmueble ya esté desocupado se podría valorar la posibilidad de dárselos a ellos para este proyecto que es muy loable que ellos.

Sr. Alcalde: igual yo ya le di la respuesta administrativamente a quien suscribe la nota, actualmente el terreno está ocupado por servicios públicos ahí es donde están los recolectores de basura, la parte de aseo de vías y reciclaje, entonces tomar una determinación en este momento es imposible porque el terreno está ocupado, se valorará en algún momento cuando el mismo quede desocupado, si la vía correcta será la donación o será bajo el marco de un convenio para que no deje de ser un bien del municipio o cuál será la conveniencia de acuerdo a las manifestaciones que la asociación tenga para la consecución de recursos, así como tiene las áreas comunales la Asociación de San Jerónimo que la administran ellos y son municipales, la idea es que si esas organizaciones a como nacen y si se sostienen en el tiempo sería lo ideal pero no sabemos si se van o no se van a sostener en el tiempo. Entonces perder el inmueble sería una situación que hay que valorar bien en su momento, si en el marco de convenio podemos lograr la solución que se pretende que es lograr instalar ahí un CAIPAD pues en buena hora si van a requerir necesariamente la donación pues hay que valorarlo bien en su momento porque igual digamos habría un terreno ahí en las Tres Marías casi con la misma dimensiones y está ahorita vacío verdad si fuera el caso que son casi de 1000 m, pero esas son las valoraciones que hay que hacer.

Entonces más bien tal vez la compañera quien suscribe la nota podría darse una vueltita en estos días para ver qué es lo que tiene hasta el momento, ella ahí aporta ya por lo menos la creación de la asociación y otros documentos que son dignos de analizar e ir guiando el proceso, al final y al cabo este grupo de ciudadanos que tienen este tipo de discapacidad pues también tengan una opción donde tener oportunidades que es parte de lo que hoy no tiene Esparza, pero en este momento el inmueble obviamente todavía está ocupado por servicios públicos y seríamos muy irresponsables nosotros hacer un proceso de donación donde todavía no ha habido el traslado completo de esos servicios hacia el centro de recuperación en Humo que es lo que se pretende después hacer, pero ahí vamos paulatinamente, obviamente pretendíamos hacer todo eso el año anterior pero por situaciones del refrendo de la Contraloría no logramos encajar el proyecto de ampliación del techo para meter los camiones y habernos trasladado de una vez, entonces en este momento se está haciendo una presión diferente al panorama que teníamos hace un año cuando se tomó un poco la moción y se habló de la posible disponibilidad este año, pero entonces en esas condiciones está.

Regidor suplente Yamil Dobles Díaz: don Asdrúbal y qué le ha dicho la compañera de esa asociación porque me parece de suma importancia que Esparza tenga en un futuro ese tipo de necesidades porque hay mucha gente en Esparza con discapacidad, sería genial tener un tipo de centros como este, entonces no sé si ella ya tiene algún convenio con entidades públicas, si ya tiene algo coordinado porque sería genial que Esparza cuente con un centro para personas con discapacidad.

Sr. Alcalde: creo que doña Angie está en la comisión de la COMAD, tal vez en la comisión de la COMAD podrían ver cuál ha sido los avances que ha tenido la compañera una vez que ya logró conformar la asociación que otros posibles convenios como asociación ya tiene encaminadas con algún tipo de embajada o con algún tipo de institución que le permite a ella según las facultades del Estatuto de esa

asociación que ella tiene que estar muy clara si el Estatuto se lo permite hacer ese tipo de convenios y la declaratoria de bien social de esa organización es vital, que no sé si ya la tienen en el documento porque sin la declaratoria de bien social no va a poder percibir recursos públicos como perciben algunas otras organizaciones, esa declaratoria es un trámite que se hace ante el IMAS que es quien la otorga y lleva su tiempo por eso es que yo dije anteriormente ya sea que lo aborden en la comisión de la COMAD o sino que venga un día al Concejo y nos explique en qué estado se encuentra, ella aporta una documentación pero creo que sería mejor que se apersone y nos explique para que así quede en actas bien todo lo que ha avanzado hasta el momento.

Regidora suplente Fiorella Ramírez Silva: ellos también están integrándose en el eje temático de Inder el de social, tan bien se les dijo que tenían que aportar una serie de documentos y ellos van a presentar el proyecto, no sé si ahora en marzo o en abril al Consejo Directivo del Inder.

Sr. Presidente Municipal: entonces damos a recibir la nota, la pasamos a la COMAD y le contestamos que bueno lo del inmueble lo que ya se explicó, para no repetirlo todo y que también es importante que se acerquen a tener una reunión con el señor alcalde para que don Asdrúbal les pueda ampliar detalles de los pasos que ellos deberían de tener para que el proyecto nazca sólido.

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota de la Asociación Integral de Familias con Necesidades Especiales de Esparza, se traslada a la Comisión de Accesibilidad Municipal (COMAD). Comunicar a ASOINFANES que actualmente el terreno está ocupado por Servicios Públicos Municipales, por lo que se valorará en algún momento cuando el mismo quede desocupado, ya sea en el marco de un convenio o la donación de acuerdo a las valoraciones que se deben hacer. Es importante que se acerquen a la Alcaldía para que les puedan ampliar detalles de algunos pasos a seguir sobre el proceso. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

5- Se conoce nota de fecha 12 de febrero de 2023, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el señor Cornelio Benavides Céspedes, presidente y Esmeralda Mejía Obando, secretaria de la Asociación de Desarrollo Especifica Pro Bienestar Comunal de Villa Nueva de Esparza; texto que se transcribe a continuación:

"Por este medio y luego de saludarles, la Asociación de Desarrollo Especifica Probienestar Comunal de Villa Nueva de Esparza. Les comunica que en sesión Ordinaria 102 celebrada el Jueves 9 del mes en curso, en el articulo noveno de asuntos varios, la secretaria de la Junta Esmeralda Mejía Obando, propuso que se acordara nota de felicitación a toda la corporación Municipal, por todo lo echo en la comunidad tales como; Asfaltado de calles, Encausamiento de agua pluviales, Rotulación y demarcación horizontal y vertical de calles, así mismo como la instalación de reductores de velocidad, brindando con esto una mejor calidad de ruedo y aumenta las plusvalía de los inmuebles del Pueblo, También se acordó; solicitarle la posibilidad de construir un reductor de velocidad, en la calle que va a las piscinas Guisitas lado oeste, ya que es una pendiente muy pronunciada y todos los vehículos motorizados descienden a gran velocidad, sé somete a votación ambas propuestas y se aprueba por unanimidad, comuníquese. Esperando como siempre contar con el apoyo de ustedes, nos es grato suscribirnos por Junta Directiva sus servidores." **Hasta aquí la transcripción.**

Sr. Presidente Municipal: trasladamos la nota completa la administración para que hagan el estudio correspondiente para la señalización y para el tema de la señalización horizontal y vertical y el estudio de los reductores.

Síndico Cornelio Benavides Céspedes: realmente el fondo de nota de acuerdo de junta directiva de la asociación de Villa Nueva, es agradecerle a la corporación municipal porque en realidad en estas dos administraciones se ha visto trabajo de la municipalidad en el distrito de Caldera desde el asfaltado de calles, cunetas revestidas, demarcación horizontal y vertical, reductores de velocidad, la gente en

realidad está muy agradecida porque el pueblo es otro pueblo, los que conocieron Villa Nueva y todas esas comunidades en piso de tierra a hoy en día como están pues ha cambiado demasiado, aparte de la plusvalía de los terrenos. Solamente estamos solicitándole ahí que dentro del estudio que hicieron para los reductores de velocidad hay una parte muy importante que es donde estaba una piscina que se llama Guisitas que tiene una pendiente y ahí sobre todo los que viajan en moto bajan muy rápido entonces estamos pidiendo el estudio para que nos pongan un reductor de velocidad al lado oeste de las piscinas las Guisitas. Le agradezco a los compañeros regidores sí le dan el acuerdo debido para ver si se pasa la administración y nos hagan el estudio.

SE ACUERDA: Dar por recibida la nota de la Asociación de Desarrollo Especifica Pro Bienestar Comunal de Villa Nueva de Esparza y se le brinda un agradecimiento a la Corporación Municipal. Asimismo, trasladar la nota de la Asociación de Desarrollo Especifica Pro Bienestar Comunal de Villa Nueva de Esparza a la Administración para que haga el estudio correspondiente para la señalización horizontal y vertical, y el estudio de los reductores. Remitir copia al Concejo de Distrito Caldera y a la Asociación. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

6- Se conocen las siguientes notas de Concejos Municipales: 1. CONMU-54-2023 del Concejo Municipal de Paraíso. 2. MA-SCM-349-2023 del Concejo Municipal de Alajuela. 3. MA-SCM-361-2023 del Concejo Municipal de Alajuela. 4. SMP-293-2023 del Concejo Municipal de Pococí. 5. SCMM 108-02-2023 del Concejo Municipal de Moravia.

Se dan por recibidos los acuerdos de los Concejos Municipales anteriormente mencionados y se archivan.

ARTÍCULO III
Asuntos de Trámite urgente

1- Dr. Fernando Villalobos Chacón, presidente del Concejo le da lectura a la nota de fecha 06 de febrero de 2023, dirigida al Concejo Municipal de Esparza, por el síndico Cornelio Benavides Céspedes, Distrito de Caldera; que dice:

"Respetables Regidores; por este medio les estoy enviando números de notas y fechas, de acuerdos tomado por ustedes en distintas sesiones, sobre algunos asuntos que he llevado, la secretaria del Consejo mando los acuerdos, pero no he visto repuestas sobre los mismos. ¿La petición es retomarlos y hacer la solicitud de nuevo, si no hemos tenido respuesta?

Nota SM-21-2023 del III de Enero 2023, sobre el accidente en la ruta 27 frente a entrada a Villa Nueva, se le envió a Cosevi, Global Vía, Consejo Nacional de Concesiones, al Mopt entre otros, SM-07-2023 Presidencia Ejecutiva del Ice, Micitt, Agencia de Esparza Ice, sobre la fibra óptica de Villa Nueva que solicitaron por medio de un escrito, se incluya el reto del Distrito que faltan de este servicio. Como Artieda, Salinas, Cambalaches sobre todo en las escuelas. Solicitarle al Ice de nuevo, sobre el alumbrado público de ruta Nacional 755, aprovechando que dicha ruta esta siendo intervenida, para evitar los peligros que representa esta ruta sin la iluminación respectiva, Para informe al Ice la 755 está por ruta 27 hacia Laborador de San Mateo. agradeciéndoles como siempre el respaldo que le brindan a mis inquietudes comunales, me es grato suscribirme por Consejo de Distrito sexto de Caldera, su servidor." **Hasta aquí la transcripción.**

Síndico Cornelio Benavides Céspedes: esto lo traigo a colación porque se han traído algunos asuntos del distrito, se toman los acuerdos y la Secretaría del Concejo envía los acuerdos a distintas instituciones pero me preocupo porque creo que no he visto ninguna respuesta, primero del asunto del accidente que ocurrió en la entrada de Villa Nueva donde se tomó el acuerdo y también ahí yo hice ver las posibilidades de un semáforo peatonal, entre otras cosas, no he visto si hay respuesta sobre ese asunto. También se recibió escrito de una parte de la gente Villa Nueva solicitando el asunto del internet o fibra óptica, no he visto ninguna respuesta de las instituciones a que se les envió este acuerdo.

El asunto del alumbrado de la ruta 755, hay un correo que lo manda el señor José Manuel Alvarado Prendas nos dice ahí que tenemos que hacer otras intervenciones para que dé, yo creo que el señor alcalde ahora me lo aclara. Entonces lo que quiero decirles es que esta ruta 755 había una maquinaria trabajando, me informaron y ahí le mandé fotos y vídeos al señor alcalde de que la maquinaria ya no está pero en un audio que manda CONAVI habla del arreglo de la carretera y reparación de la alcantarilla que está en muy mal estado, en el video se ve la alcantarilla que pasaron le echaron tierra por encima y está toda atascada o sea se vino un aguacero y volvió a quedar en nada, entonces hago una solicitud ahí para que me informen qué es lo que le iban a hacer, cuál es la intervención que hicieron y si ya terminaron.

También como retomar el asunto de la iluminación de esta ruta porque la verdad que ahí solo hay postes que llegan los cables de la fibra óptica nada más por internet los postres no tienen numeración, entonces yo siento que eso puede ser una inspección que realice para lo que corresponde. Entonces tiene que ser el ICE que la inspección respectiva para que pueda contestarnos, no sé si me entendieron mi posición, pero ese es el asunto que tenemos.

Sr. Alcalde: eso es para que tenga paciencia que todavía el trabajo no ha terminado en la 755, ese es Diego de CONAVI de la zona respectiva, y en cuanto a lo otro lo que hay que aplicar es lo que dice la nota del ICE que si lo que quieren es el estudio que ocupa que lo hagan en forma presencial o virtual que esos los mecanismos y que le dé mayor información, nada más que obviamente la letra del correo es muy chiquitita pero básicamente es eso Cornelio, que formalice bien la nota ante el ICE y te refieres a una serie de elementos que tenés que incluir en la nota para que la incluyan Y puedan darle trámite, igualmente don Fernando cuando llegue ese tipo de nota de respuesta a la Secretaría tienen que venir al Concejo primero y si mal no recuerdo esa nota no ha venido el Concejo entonces se la mandan directamente a quien hace la gestión y al final en el seguimiento de acuerdo como un acuerdo ejecutado entre comillas, porque ahí le manda a decir que es lo que tiene que hacer, el Concejo no lo ve debería verse primero en el Concejo y luego trasladarse a quien hizo la gestión porque al final nace de un acuerdo de una sesión, debería venir esa nota primero a la sesión aunque haya comunicado a los dos simultáneamente para que esté enterado pero sí debería conocerse en la sesión. Entonces esa nota por ejemplo nunca se vio aquí en sesión de respuesta del ICE y le están contestando una nota que por acuerdo tomó este Concejo Municipal en un asunto urgente.

Sr. Cornelio Benavides: el correo dice de Asdrúbal Calvo Chaves para Fernando con copia a Cornelio de fecha 13 de diciembre de 2022 y eso fue recibido el martes 13 de 2022 por Fiorella Hernández Elizondo, eso es lo que puedo leer aquí la parte de arriba del correo.

Sr. Presidente Municipal: Entonces don Cornelio usted tiene que presentar los requisitos que le están pidiendo ahí. Solicitarle a la Secretaría Municipal que le dé seguimiento a estos temas, apenas lleguen de una vez se nos comuniquen y que se le dé el seguimiento, si hay que mandar el acuerdo nuevamente, se envíe.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: Solicitar a la Secretaría del Concejo dar seguimiento a estos temas, una vez que se reciba respuesta de los mismos se comunique al Concejo Municipal, y que se le dé el seguimiento respectivo, en caso de requerir notificar nuevamente el acuerdo, se proceda a enviarlo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO IV
Informes de Asesoría

1- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del

Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-021-2023 de fecha 16 de febrero de 2023; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° AL-CE23144-1184-2022, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas II, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REMUNERADO,** ambos contentivos en el **Expediente 23.219.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

En Costa Rica desde hace algunos años venimos experimentando un colapso del transporte público que se evidencia en servicios ineficientes, rutas obsoletas, tarifas injustas, contaminación ambiental, transporte ilegal, pérdidas económicas, presas interminables, ausencia de fiscalización, corrupción institucional y falta de controles de calidad a las empresas concesionarias. Lamentablemente, las principales afectadas por estos problemas son las personas usuarias de las diversas modalidades de transporte que utilizan estos servicios públicos y a las que a diario se le violenta el derecho a un transporte público de calidad y con tarifas justas.

Se estima que en nuestro país el transporte público en autobuses moviliza diariamente a alrededor de un millón seiscientas mil personas usuarias que requieren de este servicio para dirigirse a sus centros de trabajo, a las escuelas y colegios, a las clínicas y hospitales y como medio de movilidad para el disfrute y esparcimiento personal y familiar. El sistema de transporte colectivo de personas es, por tanto, una necesidad para miles de personas trabajadoras, estudiantes, personas enfermas, personas adultas mayores, niños y niñas. Al mismo tiempo, el transporte público remunerado de personas es un derecho social y humano de todos y todas los usuarios y usuarias a lo largo y ancho de Costa Rica.

Ante este escenario, es oportuno que nos preguntemos ¿Cómo llegamos a la crisis actual del transporte público que afecta a amplias mayorías con necesidades socioeconómicas que utilizan estos medios de transporte? Y ¿cómo podemos contribuir a fortalecer los derechos que tienen las personas usuarias?

Para empezar, las políticas de transporte público surgen en la década de 1960 como consecuencia del desordenado desarrollo urbanístico y del crecimiento demográfico ocurrido en esos años. Ante ello, el Estado costarricense se vio obligado a crear una débil política de transporte público caracterizada por una tendencia a privilegiar la rentabilidad del negocio y menos el interés social del mismo. Por tanto, una característica inherente a nuestro sistema de transporte público es la ausencia de planificación. No obstante, varias investigadoras del tema han demostrado que durante la segunda mitad el siglo XX, una gran cantidad de movimientos comunales y organizaciones de usuarios y usuarias de transporte público jugaron un papel fundamental en la mejora del servicio y la calidad de transporte público y en la lucha por tarifas justas reivindicando el hecho de que el transporte colectivo es un derecho social.

Lo anterior es clave para comprender el papel que desde muy temprano asumió la ciudadanía costarricense en el control y fiscalización de las tarifas y la calidad del servicio de transporte público. También es importante el rol que el Estado costarricense asumió al convertirse en un mediador ante el conflicto de intereses entre la empresa privada y la organización de los usuarios y usuarias. Posteriormente, ante el crecimiento demográfico que experimentó Costa Rica, las protestas por el mejoramiento del transporte público fueron el pan de todos los días en muchas comunidades urbanas durante 1960-1990. Como denominador común de las mismas, las personas usuarias siempre se opusieron a la mala calidad de los servicios de transporte y las tarifas injustas, buscando que el Estado costarricense obligara a las empresas de transporte a la modernización de los servicios prestados por las mismas.

Lamentablemente, con las contrareformas neoliberales de la década de 1990 se les asestó

un duro golpe a las personas usuarias de autobús y demás servicios de transporte público remunerado, al trasladar la toma de decisiones políticas hacia la creación de oficinas corporativas que debilitaron la rectoría del Estado a través del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y excluyeron el papel fiscalizador de los movimientos de usuarios y usuarias de estos servicios y de las mismas comunidades. Actualmente, en varias instituciones públicas rectoras del transporte público, las empresas autobuseras más poderosas tienen posicionados sus intereses y, por el contrario, el interés de los usuarios y usuarias está en total desprotección como la ha denunciado en varias oportunidades la misma Defensoría de los Habitantes.

Por otro lado, según ha denunciado la misma Defensoría de los Habitantes, los plazos de respuesta a las quejas de las personas usuarias tardan hasta 48 meses en ser contestadas. Además, según datos de la ARESEP y una investigación realizada por el Semanario Universidad en 2019, en ese año había alrededor de 557 rutas de buses autorizadas en todo el país con una flota de 4976 buses autorizados. En suma, la historia de Costa Rica demuestra que la mejor estrategia para un transporte, moderno, con tarifas justas, eficiente ambientalmente y de calidad para la ciudadanía costarricense, en buena medida, pasa por fortalecer el papel que juegan las personas usuarias en la fiscalización de los servicios públicos y por devolverle a la institucionalidad pública la capacidad de tomar decisiones a contrapelo de la corporativización que ha venido ocurriendo.

La actual duplicidad de funciones entre el CTP y la ARESEP, además de constituir un uso ineficiente de los recursos públicos, ha redundado en una sistema inoperante e ineficaz en la atención de los reclamos presentados por las personas usuarias sobre la calidad de los servicios de transporte público. Se multiplican los riesgos de descoordinación, de desperdicio de recursos y de que ambas instituciones se excusen en el rol de la otra entidad para justificar su inacción. Por su parte, el CTP ha fallado en la atención oportuna de las denuncias, como evidencian diversos informes de la Defensoría de los Habitantes, ya que es una institución corporativizada donde los operadores más poderosos son juez y parte y tienen injerencia directa, incluso poder de veto, en la toma de decisiones.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene 31 artículos y 3 transitorios; el objetivo es el de tutelar y garantizar los derechos de las personas usuarias de los servicios de transporte público remunerado de personas por vías terrestres prestados en el territorio nacional, independientemente de la modalidad de prestación. Dentro de su ámbito de aplicación se incluyen los servicios de autobuses, tren de pasajeros, taxis y otros de naturaleza similar o que se creen en el futuro, sometidos a regulación de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP). La propuesta dispone lo siguiente:

- ***"ARTÍCULO 2- Naturaleza jurídica.*** *El transporte público remunerado de personas es un servicio público de carácter social e interés público prevalente, indispensable para garantizar el derecho fundamental a la libertad de movimiento reconocido en el artículo 22 de la Constitución Política y hacer posible la plena satisfacción de otros derechos humanos de la mayor trascendencia como el derecho a la salud, al trabajo, a la educación o a la recreación, entre otros. En este sentido, el acceso al transporte público en condiciones óptimas de calidad, cantidad, oportunidad, continuidad, confiabilidad, universalidad, adaptabilidad, trato humano, respeto y accesibilidad es también un derecho fundamental económico y social que debe ser tutelado y garantizado por el Estado costarricense.*
- ***ARTÍCULO 3- Obligación de la Administración Pública.*** *El Estado, a través del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT) y sus órganos desconcentrados y la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP) tienen la obligación de adoptar medidas efectivas, en el ámbito de sus competencias, para lograr, progresivamente, el pleno cumplimiento del derecho fundamental al transporte público para todos los y las habitantes de la República, de conformidad con el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, aprobado por Ley N.° 4229 del 11 de diciembre de 1968.*

Para estos efectos, procurarán armonizar y equilibrar los intereses de los prestadores del servicio y de las personas usuarias. No obstante, ante la duda o en caso de conflicto, deberá prevalecer la protección de los derechos e intereses de las personas usuarias.

- ***ARTÍCULO 5- Derechos.*** *Las personas usuarias de los servicios de transporte público remunerado tienen, entre otros, los siguientes derechos:*

- Condiciones de las unidades

Recibir el servicio en condiciones óptimas de seguridad a través de unidades que cumplen con todos los requisitos técnicos y legales para transitar y por parte de conductores que cuenten con licencia al día y que desempeñen sus labores con responsabilidad.

Recibir el servicio en unidades que cuentan con la revisión técnica vehicular, los derechos de circulación y las respectivas pólizas de seguros contra accidentes vigentes y al día.

Viajar en unidades de transporte público que tengan asientos, ventanas, puertas, barandas, timbres y rampas en buen estado y que, en general, cumplan con condiciones óptimas de limpieza, seguridad y comodidad, según los parámetros técnicos definidos en la normativa aplicable y los respectivos títulos habilitantes de los prestadores del servicio.

- Condiciones de la prestación del servicio.

Recibir, un trato digno con respeto, consideración, amabilidad y buena fe, erradicando cualquier forma de agresión o violencia.

Recibir un trato justo y equitativo, sin sufrir exclusión o perjuicio alguno por razones de edad, etnia, sexo, religión, orientación sexual, identidad de género, estado civil, opinión política, ascendencia nacional, origen social, filiación, discapacidad, afiliación sindical, situación económica o cualquier otra forma de discriminación contraria a la dignidad humana.

Recibir un servicio totalmente libre de hostigamiento sexual o acoso sexual callejero, y contar con protección adecuada en caso de sufrir estas conductas, de conformidad con la Ley contra Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia, N.º 7476 de 3 de febrero de 1995 y sus reformas y Ley contra el Acoso Callejero N.º 9877 de 10 de agosto de 2020.

Recibir el servicio respetando estrictamente el recorrido establecido de previo para la respectiva ruta, sin desvíos o modificaciones, salvo situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificadas. En el caso de servicios que no tengan rutas previamente establecidas, las personas usuarias tendrán derecho a ser transportadas por la ruta que les permita llegar más rápidamente y a un menor costo a su destino, sin desvíos o recorridos innecesarios, salvo que ellas expresamente soliciten otra cosa.

Recibir el servicio de forma continua, respetando la frecuencia de viajes definida con base en estudios técnicos para evitar largas esperas en las paradas de buses y aglomeraciones de personas usuarias en dichas paradas y en las unidades. Una vez iniciado un viaje, las unidades de transporte público solo podrán detenerse durante el tiempo necesario para que bajen las personas que así lo soliciten y suban las personas que se encuentran esperando en la respectiva parada.

Recibir el servicio en condiciones óptimas de puntualidad. Las personas usuarias tienen derecho a conocer con antelación la hora estimada en que las unidades de transporte público pasarán por cada una de las paradas autorizadas y a que se respeten estrictamente el horario oficial establecido para la respectiva ruta, salvo situaciones de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente justificadas.

Disponer de una cantidad adecuada y suficiente de unidades de transporte público en circulación, para garantizar que las personas usuarias puedan viajar sentadas, evitándose a toda costa la saturación de dichas unidades. La cantidad de unidades que deben circular en cada servicio para garantizar este derecho será definida con base en estudios técnicos.

Recibir el servicio respetando estrictamente la legislación de tránsito y sin incurrir en

maniobras temerarias o negligentes que pongan en peligro la vida y la seguridad de las personas usuarias.

Las unidades de transporte público deben ser conducidas con profesionalismo. Las y los conductores deben mantener la concentración al conducir, evitando todo tipo distracciones; evitar maniobras como acelerar, frenar o cambiar de dirección bruscamente; iniciar la marcha cuando las puertas del vehículo estén completamente cerradas y todas las personas usuarias hayan tomado asiento o se hayan sujetado del pasamanos, caso de viajar de pie; entre otras acciones necesarias para garantizar seguridad, eficiencia y comodidad a las personas.

Subir y bajar de las unidades de transporte en las paradas establecidas previo aviso al conductor. Dichas unidades deberán detenerse totalmente en lugares habilitados para ello de conformidad con la normativa de tránsito vigente, para permitir que todas las personas, que así lo requieran, bajen y suban de forma segura.

Contar con terminales de autobuses y trenes de pasajeros y paradas techadas y dotadas de condiciones seguras y dignas. Igualmente tendrán derecho a contar con servicios sanitarios de calidad y sin costos adicionales en todas las terminales de estos servicios.

- Pago de tarifas.

Pagar única y exclusivamente la tarifa autorizada por la ARESEP, la cual debe reflejar la calidad del servicio recibido sujeto a evaluación periódica y no ser sometidas a cobros arbitrarios o excesivos.

Pagar de forma electrónica las tarifas, de conformidad con los procedimientos previamente autorizados y fiscalizados por la ARESEP.

Ser informadas por las empresas prestatarias sobre cualquier modificación de tarifas o en las condiciones operativas del servicio con al menos diez hábiles de antelación a su entrada en vigencia.

Disfrutar de las tarifas especiales establecidas por ley, como las destinadas a personas menores de tres años y a la población adulta mayor.

Obtener el reintegro del pasaje en caso de que el servicio se suspenda por fallas mecánicas de la unidad de transporte u otra situación no atribuible a la persona usuaria. Las personas usuarias podrán escoger entre la devolución del dinero pagado o la opción de utilizar otra unidad de transporte del mismo prestador del servicio sin cobro adicional.

Obtener una compensación justa por la interrupción del servicio por causa de conductas atribuibles al prestador. La ARESEP determinará el monto de esta compensación y la forma en que se pagará a las personas usuarias, incluyendo la opción de aplicar una reducción temporal de las tarifas.

- Participación y acceso a la información

Recibir información clara, concisa, oportuna y actualizada sobre las tarifas vigentes, las rutas, las paradas autorizadas, los horarios y las demás condiciones de prestación del servicio, así como sobre sus derechos y deberes y la forma correcta de ejercitarlos. Las empresas prestatarias deberán brindar esta información a las personas usuarias cuando así lo soliciten y colocarla en lugares visibles y accesibles en sus terminales y unidades, así como en sus portales digitales. En particular, las personas usuarias tienen derecho a recibir información en tiempo real sobre las unidades activas en la ruta, los tiempos de llegada y la cantidad de personas que se movilizan.

Toda variación en las tarifas o en las condiciones operativas del servicio, debe reflejarse oportunamente en la rotulación de las unidades y los demás medios de información habilitados.

Presentar reclamaciones y denuncias, ante las instancias correspondientes, de conformidad con esta Ley, cuando estimen lesionados sus derechos.

Recibir atención y respuesta oportuna de sus consultas, quejas y reclamaciones. El prestador del servicio debe contar con un lugar para la atención presencial de las personas usuarias y de medios electrónicos, para la recepción y atención de sus planteamientos.

Recibir asesoramiento y asistencia técnica y legal gratuita y sin restricciones en los trámites que realizan ante la ARESEP, por parte de la Defensoría de las Personas Usuarias de dicha institución. Para estos efectos, las personas usuarias tendrán acceso a los servicios de la Defensoría de las Personas Usuarias en todo el territorio nacional. Ser asesoradas directamente en las comunidades donde residen, de manera que tengan que desplazarse lo menos posible para recibir atención a sus reclamaciones. Igualmente, las personas usuarias tendrán derecho a que las audiencias de conciliación y las comparecencias se lleven a cabo en el lugar de residencia de las personas que interpusieron una denuncia.

- ***ARTÍCULO 6- Personas con discapacidad y necesidades especiales.*** *Además de los derechos reconocidos en la Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, N.º 7600 de 2 de mayo de 1996, sus reformas y demás normativa aplicable, las personas con discapacidad o necesidades especiales que utilicen los servicios de transporte público remunerado de personas tienen derecho a:*

Disfrutar de un servicio accesible e inclusivo adaptado a sus condiciones y necesidades particulares.

Disponer de asientos preferenciales para personas adultas mayores, mujeres en estado de embarazo o lactancia, mujeres con niños o niñas pequeñas, personas con discapacidad y demás casos especiales establecidos en la legislación vigente y a que la empresa prestataria respete y haga respetar estrictamente dichos asientos preferenciales. Para estos efectos, el personal del prestador del servicio debe solicitar a las personas que se encuentren utilizando estos espacios sin cumplir con los requisitos para ello, que los desocupen de forma inmediata.

Viajar utilizando los equipos de apoyo requeridos, tales como bastones, muletas, sillas de ruedas, perros guía, entre otros.

Disponer de rampas y demás dispositivos de accesibilidad establecidos en la normativa vigente y poder utilizarlos efectivamente. Las unidades de transporte deben contar con dichos dispositivos según la normativa que rige la modalidad de prestación y estos deben funcionar y encontrarse en buen estado. El personal del prestador del servicio debe saber operarlos. Cuando identifique a una persona que requiere utilizar los dispositivos de accesibilidad deberá ofrecerle la posibilidad de usarlos.

Contar con el tiempo y la asistencia que razonablemente necesiten para abordar la unidad de transporte y bajarse de ella.

- ***ARTÍCULO 7- Personas adultas mayores.*** *Sin perjuicio de los derechos reconocidos en la Ley Integral para la Persona Adulta Mayor, N.º 7935 de 25 de octubre de 1999, sus reformas y demás normativa conexa, las personas adultas mayores tienen los siguientes derechos cuando requieran utilizar los servicios de transporte público:*

Ser tratadas con cortesía, respeto y amabilidad.

No ser sometidas a exigencias o requisitos arbitrarios ni a tratos humillantes para disfrutar de la tarifa preferencial establecida en la legislación. Únicamente puede solicitárseles la presentación de un documento de identidad cuando no sea evidente que la persona usuaria es mayor de sesenta y cinco años. Caso contrario, la presentación de dicho documento es innecesaria.

En los casos en que se les solicita la cédula de identidad o el documento correspondiente cuando se trate de personas de distinta nacionalidad, las personas adultas mayores tienen derecho a que ese documento se mantenga siempre a la vista y a que les sea devuelto de forma inmediata, una vez registrado su ingreso. En ningún caso debe retenerse el documento de identidad, ni puede el prestador del servicio indicarle a la persona usuaria que el documento le será entregado más tarde, ni que es necesario completar algún otro trámite ante otras instancias. Igualmente, se prohíbe limitar la cantidad de personas adultas mayores que pueden utilizar el servicio.

A sentarse los asientos preferenciales antes de que se ponga en marcha la unidad de transporte. En caso de que dichos asientos estén ocupados por personas sin condiciones especiales, el personal del prestador del servicio deberá instarles a que los

desocupen. Si todos los asientos preferenciales estuvieran ocupados por personas con condiciones especiales se les solicitará a las demás personas usuarias que voluntariamente cedan un asiento.

A recibir asistencia y contar con el tiempo que requieran para subirse y bajarse de la unidad de transporte.

- ***ARTÍCULO 8- Obligaciones de las personas usuarias.*** *Las personas que utilizan los servicios de transporte público remunerado de personas deben propiciar la convivencia pacífica, colaborar con la eficiencia del sistema de transporte, comportarse con ética y sujetarse a las disposiciones administrativas que rigen el servicio. En particular tienen las siguientes obligaciones:*

Respetar al conductor y ser respetuosas y pacientes con las demás personas que viajan en las unidades de transporte público; particularmente, con las personas adultas mayores o con discapacidad.

Favorecer la accesibilidad, respetando los asientos preferenciales y los espacios destinados a personas con necesidades especiales.

Subir o bajar de vehículo sólo cuando este se encuentre completamente detenido en la parada, respetando el turno que le corresponda.

Facilitar la conducción segura de la unidad de transporte público, absteniéndose de distraer al conductor o solicitarle ejecutar maniobras peligrosas, como paradas no autorizadas, falsos adelantamientos o superar la capacidad del vehículo, entre otras conductas prohibidas por la normativa de tránsito.

Colaborar con la preservación de las unidades de transporte público, absteniéndose de rayarlas, destruirlas o ensuciarlas.

Abstenerse de fumar, consumir sustancias prohibidas o bebidas alcohólicas o ingresar a las unidades de transporte público en estado de ebriedad.

Contribuir a la paz social. En caso de que se produzcan discrepancias entre las personas usuarias, por cuestiones relativas al servicio, aceptar lo indicado por del conductor de la unidad de transporte público, con base en la normativa aplicable y las directrices del prestador.

Respetar el derecho a la tranquilidad de las demás personas que utilizan el servicio, utilizando audífonos en los dispositivos electrónicos personales o radios.

Facilitar la movilidad y la libre circulación dentro de las unidades de transporte, colocando sus pertenencias en los lugares habilitados para ello y manteniéndolas fuera de los pasillos.

Cancelar oportunamente el monto de la tarifa fijada por la ARESEP.

En caso de incumplimiento de estas obligaciones, el personal del prestador lo advertirá a la persona usuaria involucrada a fin de que modifique su conducta. De no hacerlo, pondrá la situación en conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que apliquen las sanciones y medidas correctivas establecidas en la legislación. El personal del prestador podrá impedir el ingreso o exigir el retiro de personas de las unidades de transporte, cuando, una vez realizada la prevención respectiva, persistan conductas que pongan en riesgo la seguridad y tranquilidad de las demás personas usuarias de los servicios de transporte público.

- ***CAPÍTULO IV- VÍAS PARA HACER EFECTIVO EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS USUARIAS.*** *El capítulo cuarto contiene los mecanismos que se proponen para hacer efectivo el cumplimiento de derechos de las personas usuarias de los servicios transporte público.*
- ***CAPÍTULO V- INFRACCIONES Y SANCIONES.*** *Se establecen las infracciones por conductas que lesionan estos derechos y las sanciones aplicables según su gravedad. Estos mecanismos han sido diseñados para cumplir una serie de objetivos específicos que, a su vez, permiten cumplir el objetivo general de este proyecto de ley.*
- ***CAPÍTULO VI- DISPOSICIONES FINALES****. Contiene las propuestas de modificación y adición a otras leyes y las normas transitorias. En este apartado se incluyen los cambios necesarios a la Ley N.° 7593 y a la Ley N.° 7969 para armonizar*

las competencias de la ARESEP y el CTP con lo dispuesto en esta ley y eliminar la duplicidad de competencias entre ambas instituciones.

Asimismo, se mejora todo lo relativo al trámite de modificaciones tarifarias de los servicios de transporte público, para garantizar que estas decisiones se basen en información actualizada y en estudios técnicos, e incorporar mayor participación de las organizaciones de personas usuarias. En especial se busca garantizar que las tarifas del servicio de autobús se fijen tomando en cuenta la cantidad real de personas que utilizan efectivamente el servicio. Para estos efectos, se incorporan las observaciones formuladas por la ARESEP al expediente 20.667 sobre la necesidad de incluir la información obtenida a partir de la implementación del sistema de pago electrónico, como alternativa a estudios técnicos que pueden resultar más costosos.

Otro grupo relevante de modificaciones se enfoca en vincular las garantías de calidad del servicio y la protección de los derechos de las personas usuarias con los mecanismos de fijación tarifaria y los procesos de renovación de concesiones. Estos cambios son necesarios, como lo ha señalado el ente regulador: "complace a la ARESEP que en los contratos de concesión se incluyan reglas, normas o garantías de calidad para los usuarios de los servicios de transporte público remunerado de personas (...) mediante la reforma del artículo 7 de la Ley 7969" (Oficio N.° OF-0881-RG-2018 de 1 de octubre de 2018)

Frente a las políticas que expulsaron a las comunidades organizadas de la participación de los asuntos públicos y que promovieron la desregularización y debilitamiento de las instituciones públicas rectoras de la materia de transporte público, este proyecto de ley busca reposicionar el papel estratégico que tuvo en Costa Rica la prestación de servicios públicos bajo el modelo del Estado Social de Derecho establecido en el artículo 50 de nuestra Constitución Política, que sin duda alguna, fue fundamental para mejorar las condiciones de vida la sociedad costarricense. Es urgente reconstruir la promoción del bienestar social para combatir la pobreza y la desigualdad estructural que venimos arrastrando durante las últimas décadas y, para lograrlo, el transporte público masivo es estratégico pues es utilizado por la gran mayoría de nuestro pueblo.

- ***TRANSITORIO III-*** *Se autoriza a la ARESEP a crear las plazas y realizar las modificaciones reglamentarias y presupuestarias que requiera para hacer efectiva la trasformación de la Consejería del Usuario en la Defensoría de las Personas Usuarias y consolidar la oficina y el cuerpo de inspectores encargados de realizar investigaciones y tramitar quejas y denuncias sobre la calidad de los servicios y el respeto a los derechos de las personas usuarias del transporte público.*
- *Rige a partir de su publicación".*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que los motivos de esta iniciativa son entendibles, y se vuelve necesaria una reforma que garantice los derechos de las personas usuarias de los servicios de transporte público remunerado de personas por vías terrestres. En relación propiamente con el régimen municipal, la iniciativa propone, reformar el inciso p) del artículo 13 del Código Municipal para que se incluyan dentro de las atribuciones del Concejo Municipal de dictar las medidas de ordenamiento territorial, una nueva atribución de coadyuvar en la fiscalización de la adecuada prestación de los servicios de transporte público en el cantón y la protección de los derechos de las personas usuarias. Este planteamiento, al quedar estipulado como atribución, lo que otorga es la posibilidad a los Gobiernos Locales de contribuir con su comunidad gestionando ante las autoridades competentes, las falencias de los servicios ampliamente referidos en este proyecto, así como la defensa de los derechos de los usuarios de ese transporte público." **Hasta aquí la transcripción.**

Sr. Alcalde: el tema de transporte público se sabe en este país que lo define el CTP, nosotros lo único que tenemos con competencia es en el señalamiento en el cantón de las paradas de buses cuando así están otorgadas por los estudios respectivos del CTP, creo que el CTP tiene adscritas oficinas regionales para que apliquen cualquier medio de seguimiento de este tipo igualmente para eso está también la ARESEP que

interviene a la hora de otorgar las famosas tarifas, los estudios que hacen involucran a los ciudadanos que son los espacios que los ciudadanos deben aprovechar para poder lograr así determinar la calidad de servicio que le están prestando. Creo que darle esa responsabilidad al gobierno local, que si bien es cierto no lo tenemos contemplado en el Código Municipal pero este Concejo Municipal siempre se ha preocupado para que los servicios que se den públicos sean de calidad y siempre se ha apoyado con distintas notas las solicitudes en este caso de las comunidades, como son síndicos, también los regidores o por iniciativa institucional de la municipalidad este tipo de solicitudes en materia de una fiscalización que no sea una condición obligatoria, porque nos van a querer trasladar competencias del CTP que quieren cerrar mediante la propuesta muy probablemente de unificar la institución del MOPT con solo un ente rector y quitar varios cuerpos desconcentrados dentro de esos el CTP y endosarnos a nosotros responsabilidades adicionales sin trasladar los recursos para poder otorgarlo, porque si nosotros vamos a estar al tanto de que el servicio se esté dando de calidad tenemos que procurar que algunos inspectores vaya a inspeccionen algunos autobuses a ver en qué calidad andan, ver el tema porque al final eso es lo que van a pretender porque ahora puede ser una atribución, una vez que hagan el proyecto de ley, lo indique la rectoría del MOPT, muy probablemente nos endosen como obligación. Habría que ver, sea una atribución o no sea si hay una situación especial va a quedar como atribución que la municipalidad tenía y que no cumplió, aunque no sea obligación.

Entonces yo por lo menos no estoy de acuerdo con la propuesta planteada porque eso es como todo, es una atribución que al final se necesitan recursos para poder asegurarle al ciudadano que la prestación del servicio se está dando conforme a derecho como corresponde y todo lo que conlleva, bajo esos argumentos yo no estoy de acuerdo con el proyecto.

Regidora Fiorella Ramírez Silva: en unas cosas sí estoy de acuerdo con el señor alcalde especialmente porque la ley no está especificando, no sé si estará especificando, si va a haber una partida para eso o algo así, pero también yo pienso él tiene razón nosotros como Concejo Municipal hicimos una serie de quejas sobre el servicio y funcionó en muchos de los buses del cantón, de hecho tuvimos respuesta para Paraíso, tuvimos respuesta de Empresarios Unidos, y todo esto porque este Concejo es muy especial, pero me pregunto si viene un Concejo que nada que ver estarían los ciudadanos bastante desprotegidos, así que en una cosa sí y pero habría que ver más a fondo que es lo que dice la ley.

Sr. Alcalde: yo me preguntaría por ejemplo si digamos con la alerta que se dio del problema en Cambronero, ya nosotros con una atribución en el Código Municipal si nosotros no hubiéramos dicho nada que hubiera pasado, en esa comisión estuviéramos un poco más debilitados, entonces son parte de las consecuencias que podrían derivarse de que se incorpore un apartado en el Código Municipal o un incienso no sé cómo lo están agregando un artículo más que nos va a llevar, no es quitando responsabilidades es que todo lo que nos trasladen sea atribución o sea en forma tácita que nos trasladen esa función que nos trasladen los recursos para poder hacer frente a esa responsabilidad.

SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-021-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, incorporar los comentarios del señor Alcalde que no está de acuerdo en el punto específico de la posibilidad de transferencia de la competencia a la Municipalidad, y se traslada a las Comisiones Legislativas II, de la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

2- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-022-2023 de fecha 16 de febrero de 2023; que dice:

“En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo

Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° AL-CPAJUR-01793-2022, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Daniela Agüero Bermúdez, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas VII, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY DE REFORMA DE LA LEY REGULADORA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRALORÍAS DE SERVICIOS, N.° 9158, DE 8 DE AGOSTO DE 2013,** ambos contentivos en el **Expediente 23.158.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

En la actual organización administrativa costarricense es prioritario fortalecer el Sistema Nacional de Contralorías de Servicios como entes fiscalizadores de los servicios que brindan las instituciones públicas, con el fin de propiciar la transparencia y la rendición de cuentas del buen gobierno. Las instituciones públicas que presten servicios directos a las personas usuarias deben crear, organizar y fortalecer las contralorías de servicios; dotarlas, con su propio presupuesto, de personal profesional a tiempo completo; considerar los estándares de calidad que sirvan como parámetros de valoración del servicio que las instituciones prestan, así como implementar procedimientos mejor diseñados para el seguimiento y la atención de reclamos, consultas, sugerencias e inconformidades, y el establecimiento de mejores prácticas institucionales. Esta justificación dio lugar a la creación del Sistema en el año 2013.

Del mismo modo, se hace necesario avanzar en la modernización del Estado y realizar algunos cambios en la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios con el objetivo fundamental de hacerlas más eficientes, logrando establecer mecanismos de participación para los ciudadanos y las ciudadanas, de acuerdo con los principios que rigen a las instituciones públicas y al Poder Ejecutivo en particular. Es necesario impulsar nuevos mecanismos que permitan la participación ciudadana en la fiscalización de la prestación de los servicios públicos, como medio para garantizar la satisfacción de las personas usuarias y promover el uso racional de los recursos públicos.

Que, para garantizar la independencia, la mejora en la coordinación y el buen funcionamiento de las Contralorías de Servicios se propone que sea la Defensoría de los Habitantes de la República, la administradora del Sistema Nacional de Contraloría de Servicios. En razón de lo anterior, tanto el principio de coordinación interinstitucional como el principio de eficiencia son esenciales para mejorar la organización y fortalecimiento de las contralorías de servicios y será la Defensoría de los Habitantes de la República, en la que procurará dentro de su marco jurídico darles el impulso requerido a estos órganos, administrando el Sistema.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene 2 artículos, el objetivo es el de darle mayor estabilidad y sostenibilidad a la labor de fiscalización de estas contralorías, sin que se presente injerencia por parte de las autoridades públicas en la labor imparcial y de mejora de los servicios públicos. La propuesta dispone lo siguiente:

- ***"ARTÍCULO 1-*** *Se reforman los artículos 2, 6, 8, 9, 10, 14 incisos 3) y 4), 23 inciso 5), 28, 36, 37 y 43 de la Ley Reguladora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios, N.° 9158, de 8 de agosto de 2013, y se lea de la siguiente forma:*

  Artículo 2- Objetivos de la ley. *Son objetivos de la presente ley:*

  1)Crear el Sistema y regular la función de sus integrantes dentro de este y su articulación como un todo.

  2)Garantizar el respeto de los derechos de las personas usuarias respecto de los servicios que reciben de las organizaciones públicas o empresas privadas que brindan servicios públicos, inscritas en el Sistema, por medio del establecimiento de sus derechos.

  3)Establecer la obligación de promoción de políticas de calidad en la prestación de los servicios que brindan organizaciones públicas y empresas privadas que brindan servicios públicos, que estén inscritas en el Sistema de conformidad con esta ley, el cumplimiento de los estándares de calidad de los servicios mencionados y de sus

procesos de mejoramiento continuo e innovación.
4)Regular las contralorías de servicios de las organizaciones que de conformidad con su naturaleza deban tenerlas o las de las organizaciones que sin obligación legal de tenerlas las inscriban en el Sistema, de conformidad con la presente ley.
5)Establecer procedimientos mínimos para las gestiones de las personas usuarias de los servicios ante las contralorías mencionadas.
Artículo 6- Integración del sistema. *El Sistema estará integrado por la Defensoría de los Habitantes de la República como ente rector, las contralorías de servicios inscritas y las personas usuarias de los servicios de las contralorías de las organizaciones que las inscriban o que tengan obligación de inscribirlas.*
Artículo 8- Sistema Nacional de Contralorías de Servicios. *La Defensoría de los Habitantes de la República será la encargada de la administración del Sistema.*
Artículo 9- Funciones del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios. *La Defensoría de los Habitantes de la República, como administradora del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios, tendrá a cargo las siguientes funciones:*
1)Administrar el Sistema.
2)Formular, para la aprobación posterior de los jerarcas de las organizaciones de las contralorías de servicios inscritas en el Sistema, las propuestas de las directrices y los lineamientos de política pública en materia de mejoramiento del servicio, para el cumplimiento de los objetivos de este. Antes de someter a aprobación las propuestas de los lineamientos y las directrices, la Defensoría de los Habitantes de la República conferirá audiencia a las contralorías de servicios, de conformidad con lo establecido en el reglamento de la presente ley.
3)Divulgar la existencia y el funcionamiento del Sistema, como mecanismo de participación ciudadana, transparencia, rendición de cuentas en el proceso de mejoramiento continuo e innovación de los servicios.
4)Impulsar, apoyar y coordinar acciones tendientes a crear, consolidar y facilitar la labor de las contralorías de servicios inscritas en el Sistema.
5)Mantener un registro actualizado, de forma física y digital, de todas las contralorías de servicios de organizaciones que integran el Sistema y ponerlo a disposición del público.
6)Asesorar a las contralorías de servicios de las organizaciones que conforman el Sistema.
7)Brindar procesos de inducción y educación, así como promover programas de capacitación al personal de las contralorías de servicios, a fin de que cumplan los objetivos del Sistema.
8)Crear mecanismos de evaluación respecto del cumplimiento de los objetivos del Sistema.
9)Analizar los informes anuales de cada contraloría de servicios, de las organizaciones inscritas en el Sistema, presentados al jerarca respectivo y con base en estos elaborar un informe anual de gestión del Sistema, el cual debe ser puesto a conocimiento de los jerarcas y de las contralorías de servicios, al finalizar el primer semestre de cada año. Este informe será uno de los insumos para proponer las acciones correspondientes para el mejoramiento del servicio de las respectivas organizaciones.
10) Vigilar el cumplimiento de las directrices y los lineamientos de política pública que sean aprobados, en materia de mejoramiento continuo e innovación del servicio.
11) Los demás que establezcan las leyes o los reglamentos.
Artículo 10- Asignación de recursos. *La Defensoría de los Habitantes de la República deberá contemplar, dentro de su presupuesto, los recursos necesarios para el cumplimiento cabal de la presente ley y el funcionamiento del Sistema que estará a cargo de una de las Direcciones de la Defensoría. Dichos recursos deben contemplar la dotación de recursos humanos, económicos, materiales, tecnológicos y técnicos.*
Artículo 14- Funciones de las contralorías de servicios. *Son funciones de las contralorías de servicios las siguientes: (...)*

3)Presentar al jerarca de la organización un plan anual de trabajo que sirva de base para evaluar el informe anual de labores. Una copia de dicho plan deberá presentarse a la Defensoría de los Habitantes de la República a más tardar el 30 de noviembre de cada año.

4)Presentar un informe de labores anual a la Defensoría de la Habitantes de la República, el cual deberá tener el aval del jerarca de cada organización. Dicho informe será presentado durante el primer trimestre del año. (...).

Artículo 23- Potestades de la persona contralora de servicios. *Para cumplir sus funciones, las personas encargadas de las contralorías de servicios podrán actuar de oficio o a solicitud de parte y tendrán las siguientes potestades:*

(...) 5) Establecer los mecanismos de comunicación, coordinación y apoyo con la Defensoría de los Habitantes de la República, otras contralorías de servicios y todas las instancias que considere oportuno, a fin de mejorar la atención de las gestiones presentadas por las personas usuarias.

Artículo 28- Causas de cesación del cargo. *La persona contralora de servicios, así como la subcontralora de servicios, cesarán en sus funciones por cualquiera de las siguientes causales:*

1)Renuncia del cargo.

2)Por negligencia notoria o violaciones graves al ordenamiento jurídico, en el cumplimiento de los deberes de su cargo debidamente comprobado mediante el debido proceso. La Defensoría de los Habitantes de la República verificará el cumplimiento del debido proceso.

3)Por incurrir en alguna de las incompatibilidades previstas en esta ley.

4)Por haber sido condenado en sentencia firme, por la comisión de delito doloso.

Artículo 36- Directrices y lineamientos de política pública para el mejoramiento de los servicios. *La Defensoría de los Habitantes de la República, como órgano administrador del Sistema, será la encargada de proponer directrices y lineamientos de política pública para el mejoramiento de los servicios.*

La aprobación de los lineamientos de política pública para el mejoramiento del servicio corresponderá a los jerarcas de las organizaciones respectivas.

Una vez aprobados, los lineamientos y las directrices deberán publicarse en el diario oficial La Gaceta y serán de aplicación obligatoria.

La máxima autoridad de cada organización será la responsable de que se cumplan.

Artículo 37- Informe anual del jerarca de cada organización. *El jerarca de la organización que cuente con una contraloría de servicios inscrita al Sistema deberá presentar, ante la Defensoría de los Habitantes de la República un informe anual de las acciones desarrolladas por la organización producto de las recomendaciones emitidas por la contraloría de servicios, puntualizando, en el caso de las que no fueron avaladas, las razones que justificaron dicha decisión.*

Dicho informe anual deberá ser presentado durante el primer trimestre de cada año.

Artículo 43- Plazos para el trámite de gestiones en la contraloría de servicios. *Las gestiones interpuestas por las personas usuarias deberán ser tramitadas con la mayor diligencia por la contraloría de servicios.*

Los órganos o las unidades administrativas de cada organización ante la petición planteada por la contraloría de servicios, en el ejercicio de sus funciones, deberán responder esta en un plazo máximo de cinco días hábiles, excepto en los casos en que la resolución de la gestión sea de una mayor complejidad, se concederá un plazo máximo hasta de diez días hábiles para responder a la contraloría de servicios.

Una vez recibida la respuesta de la administración, la contraloría de servicios responderá a la persona usuaria en un plazo máximo de diez días hábiles.

En caso de que la administración no responda en dicho plazo, la contraloría de servicios elevará el asunto al jerarca, con la recomendación correspondiente para la toma de decisiones.

Estos plazos podrán reducirse según la normativa interna de la organización, de

conformidad con el servicio que se brinda.

- ***ARTÍCULO 2-*** *Se modifica en el capítulo II "Sistema Nacional de Contralorías de Servicios", el nombre de la sección II y diga: "Sección II. Administración del Sistema Nacional de Contralorías de Servicios".*
- *Rige a partir de su publicación".*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que esta iniciativa podría venir a fortalecer el funcionamiento de las Contralorías de Servicio institucionales y, por ende, esto podría verse reflejado en un mejor servicio a los ciudadanos que son los beneficiaros finales. No obstante, llama la atención que con el proyecto se pretende solapadamente que las Contralorías se conviertan en el caso de las Municipalidades, en oficinas regionales de la Defensoría de los Habitantes, pero con los funcionarios, los gatos de operación, la infraestructura y todo lo demás costeado únicamente por cada uno de los Municipios. Con esto se nos estaría generando una problemática similar a la que sucede actualmente con las Auditorías Internas, en donde dichas unidades parecen depender jerárquicamente de la Contraloría General de la República al trabajar exclusivamente para ese ente contralor, sin embargo, todos los gastos corren por cuenta de los Gobiernos Locales." **Hasta aquí la transcripción.**

Sr. Alcalde: ahí comparto plenamente el informe, esos son temas que aunque no lo diga directamente o no sé si en la enumeración de los artículos lo establece, prácticamente se supone que la Defensoría de los Habitantes tiene descentralización en las provincias, por lo menos en los cantones centrales hay oficinas de la Defensoría de los Habitantes, ahora quieren que a través de la Contraloría de Servicios asumamos nosotros ese rol y de nuevo asumir ese rol obligatorio sí los recursos necesarios para poder responder a la ciudadanía como tal. Entonces son de los proyectos que yo no compartiré nunca porque al final vienen a generar responsabilidades que tampoco las evado como autoridad si no es en el sentido de que no voy a tener las herramientas para hacerle frente y atender como se debe a un ciudadano que venga a poner cualquier queja o consulta y resolverle como tiene que ser porque es parte de que muchos ciudadanos echan de menos de lo que la funciones de la Defensoría venía ejecutando hace muchos años y que actualmente es el rol de velar por los derechos de los habitantes no se refleja en los últimos informes de la Defensoría de los Habitantes y que inclusive han ido sedes regionales y la atención algunos tienen quejas de las mismas. Entonces esa situación que tiene que solventarlo la Defensoría de los Habitantes con el presupuesto que les corresponde no puede ser traslado a una responsabilidad municipal sin contenido económico para poder hacer frente a esas necesidades reales que tienen los ciudadanos día con día y que el Estado costarricense por su maraña de leyes se vuelve a veces engorroso de resolverle en el corto plazo y que son situaciones que va a asumir de cumplimiento de ejecución el mismo gobierno local producto de que esos traslados se dan tal y como lo dice el informes sobre recursos necesarios.

SE ACUERDA: Acoger el informe GJCME-022-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, incorporar los comentarios del señor Alcalde, y se traslada a las Comisiones Legislativas VII, de la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

SE ACUERDA: Aprobar el informe GJCME-022-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se traslada copia a las Comisiones Legislativas VI, de la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

3- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-023-2023 de fecha 17 de febrero de 2023; que dice:

"En atención al correo electrónico, enviado a mi despacho por la Secretaria del Concejo Municipal Margoth León Vásquez, donde se me pone en conocimiento del oficio N° AL-CPJUR-1856, dirigido al Concejo Municipal de Esparza, por la señora Daniella Agüero

Bermúdez, Jefa Área, de las Comisiones Legislativas VII, de la Asamblea Legislativa, así como el adjunto correspondiente del **PROYECTO DE LEY PARA UNIFICAR LAS ELECCIONES NACIONALES Y MUNICIPALES,** ambos contentivos en el **Expediente 23.229.** Me refiero al mismo de la siguiente forma:

SOBRE LOS MOTIVOS DEL PROYECTO DE LEY:

El abstencionismo podría estar indicándonos que es más racional invertir los impuestos en temas de mayor urgencia, por ejemplo, en bonos de vivienda para miles de familias que sufren por no tenerlas; o asignarlos para salud, educación en general o en particular para comedores estudiantiles, e igualmente en calles, caminos o carreteras. Invertirlos para mejor distribución de la riqueza, para mayor justicia social, sin limitar el derecho a elegir y ser electos. Recordemos que elegir y ser electos es un derecho que debemos ejercer, para fungir o seleccionar autoridades, pero también es un derecho y un deber resguardar y fiscalizar la mejor utilización de los recursos públicos, que siempre son escasos y que por ello, deben servir para garantizar el mayor bienestar de los habitantes del país.

Nuestra Constitución política en el artículo 90, señala: *"La ciudadanía es el conjunto de derechos y deberes políticos que corresponden a los costarricenses mayores de dieciocho años".* Y, el artículo 93, dicta: *"El sufragio es función cívica primordial y obligatoria y se ejerce ante las Juntas Electorales en votación directa y secreta, por los ciudadanos inscritos en el Registro Civil".*

El sufragio es función primordial y obligatoria, pero el abstencionismo "viene ganando" a esta función cívica. Datos del Tribunal Supremo de Elecciones (TSE), referentes a las elecciones municipales del 2016, señalan que el abstencionismo fue del 64,6%. Y, en las celebradas en el año 2020, igualmente cercanas al 64%. Celebrar las elecciones municipales -dos años después o sea dos años antes de las presidenciales y diputadiles, significa asignar recursos públicos que, con este cambio, podríamos economizar y reasignar para lo social.

Además de más dinero para tales elecciones, también implica más obligaciones y gastos extraordinarios para el TSE. Hacer ambas elecciones, las nacionales y las municipales, en un mismo día implica priorizar recursos sin -reitero- afectar el derecho sagrado a elegir o ser electo. Cabe citar que en las del 2016, según información del TSE, el costo del proceso fue de ¢4. 643 691 537,00.

En referencia específica a los partidos políticos, consta que: *"por resolución N.° 0675-E10-2016 de las 15:45 horas del 26 de enero de 2016, el Tribunal fijó el monto de la contribución estatal a los partidos políticos, correspondiente a las elecciones municipales celebradas en febrero de 2016, en la suma de ₡6.805.376.250,00. (...)".* Para las nacionales del 2018 (y municipales del 2020), la resolución N.° 0959-E10-2017 del Tribunal Supremo de Elecciones, de las diez horas del treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, expone que: *"Se fija el monto de la contribución estatal a los partidos políticos correspondiente a las elecciones presidenciales y legislativas que se celebrarán el 4 de febrero de 2018 en la suma de ₡25.029.906.960,00 (veinticinco mil veintinueve millones novecientos seis mil novecientos sesenta colones)".* En relación con las elecciones municipales del 2 de febrero de 2020 *"el monto de la contribución estatal a los partidos políticos es de ₡9.386.215.110,00 (nueve mil trescientos ochenta y seis millones doscientos quince mil ciento diez colones)"*, es más, muchísimo más de una tercera parte de lo que correspondió a las elecciones del 2018.

Por supuesto que el costo final de elecciones de autoridades municipales del 2020 fue superior al proceso elección del 2016. Ello implica muchísimos miles de millones (para las municipales), y el abstencionismo sigue sin cambios que se consideren positivos.

No olvidemos que el artículo 91 del Código Electoral expresa: *"Contribución estatal a procesos electorales municipales. El Estado contribuirá con un cero coma cero tres por ciento (0,03%) del PIB para cubrir los gastos en que incurran los partidos políticos con derecho a ellos por su participación en los procesos electorales de carácter municipal, de conformidad con las reglas establecidas en la Constitución Política y en este Código".* Lo anterior significa que: la contribución (0,03% del producto interno bruto) para cubrir los gastos de los partidos políticos por su participación en procesos electorales de carácter

municipal, incrementará, según crezca la producción nacional. O sea: a mayor crecimiento del PIB, más dinero para las municipales. No obstante, la participación en esos procesos electorales no crece. El país utiliza más dinero para las municipales, pero la abstención se mantiene prácticamente igual (alrededor del 60%).

El país, con la utilización de los impuestos (que podrían direccionarse a otros temas fundamentales), garantiza derechos constitucionales y derechos humanos. Aquí valga recordar, de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 21, que cita:

1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

Igualmente, es importante aclarar que realizando las elecciones municipales y nacionales en un mismo día -cada cuatro años- siempre se respeta el derecho humano a participar en el gobierno del país, el nacional, el cantonal y distrital. La Declaración Universal de Derechos Humanos que, también contiene el artículo 29, que establece:

1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.

2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.

3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

Este proyecto de ley respeta los preceptos de la Declaración Universal de Derechos Humanos y también - como corresponde- lo estipulado en nuestra Constitución Política, a saber: elegir y ser electos, pero también respeta el artículo 50 constitucional que ordena: *"El Estado procurará el mayor bienestar a todos los habitantes del país, organizando y estimulando la producción y el más adecuado reparto de la riqueza (...)."* El abstencionismo se entiende como protesta (…) se respeta esa protesta, pero también, debemos aceptar que es innecesaria la utilización de dinero escaso en elecciones municipales separadas, que han demostrado que el no votar está ganando al deber cívico de elegir nuestros representantes. Además, se están utilizando innecesariamente muchos recursos públicos. Deber cívico y derecho que se mantendrán unificando las elecciones en un mismo día: sea elecciones nacionales y municipales el primer domingo de febrero de cada cuatro años.

Importante recalcar que a los partidos políticos cantonales no se les cercena derechos. Seguirán con las posibilidades democráticas de postular y elegir autoridades municipales, ya que las personas electoras podrán seleccionar entre aspirantes de los diversos partidos que decidan presentar candidaturas. El poder del pueblo seguirá con el derecho a elegir aspirantes de tales movimientos cantonales, como ya lo han hecho, al seleccionar -de varios partidos- autoridades municipales, incluso reeligiéndonos en diferentes períodos. Si bien es cierto, son pocos los partidos cantonales que logran cargos municipales, también es cierto que la democracia se impone. No se cercenan derechos, se mantienen. Ciudadanas y ciudadanos, cumpliendo su deber cívico, siempre podrán decidir entre distintas opciones partidarias, siempre podrán escoger entre conciudadanas o conciudadanos aspirantes de partidos no nacionales.

Las elecciones (las nacionales y municipales) cada dos años, implican menos posibilidades para los procesos de referéndum; procesos que incluso permiten reformas parciales a la Constitución Política, lo que demuestra la importancia de no tener limitaciones innecesarias.

Es indudable que la otra restricción temporal, que impide convocar a un referéndum dentro de los seis meses previos y posteriores a los comicios presidenciales, encuentra su fundamento en esas mismas razones.

Ella nos preserva del riesgo que existiría de que etapas o fases del proceso consultivo puedan entremezclarse con las de un proceso electivo de la naturaleza indicada, que perjudicaría la capacidad de los actores de los procesos electorales para desempeñarse eficazmente en ellos. Téngase en cuenta que, tanto el proceso consultivo como el electivo, requieren importantes tareas logísticas y esfuerzos de planificación por parte de esos actores y del Tribunal en particular, de manera que también resulta indispensable que este pueda contar con un plazo razonable para poder ejecutar y desarrollar adecuadamente todas las etapas que conlleva la realización de dos procesos electorales de distinta naturaleza.

El límite que nos ocupa ofrece un lapso temporal razonable de separación entre ese tipo de procesos que, del mismo modo, es necesario para asegurar la autonomía de ambos. Esa clara independencia entre uno y otro permite evitar que la discusión que antecede a unas votaciones contamine la otra decisión electoral. Esta iniciativa, reitero, respeta los derechos humanos y los constitucionales. Se respetan derechos a elegir y ser electos: se unifican las elecciones nacionales y municipales, celebrándolas en un mismo día, pero también cumplimos el deber de cuidar el mejor uso de los dineros públicos. Se economizan impuestos y se garantiza mantener el derecho que hoy se tiene.

ALCANCES DEL PROYECTO DE LEY

La iniciativa contiene 2 artículos y un transitorio, y el objetivo es el de economizar recursos públicos que, podrán ser utilizados, por ejemplo, en fortalecer programas sociales. La propuesta literalmente dispone lo siguiente:

- ***"ARTÍCULO 1-*** *Se modifica el párrafo cuarto del artículo 14 del Código Municipal, Ley N.° 7794, de 30 de abril de 1998, y sus reformas, lo demás del artículo sigue igual, para que en adelante se lea:*

  Artículo 14- *Denomínase alcalde municipal al funcionario ejecutivo indicado en el artículo 169 de la Constitución Política.*

  (...) Todos los cargos de elección popular a nivel municipal que contemple el ordenamiento jurídico serán elegidos popularmente, por medio de elecciones generales que se realizarán el primer domingo de febrero. En estas elecciones generales también se elige a las personas que ocuparán la Presidencia y las Vicepresidencias de la República y a quienes integrarán la Asamblea Legislativa. Las personas electas en cargos en el ámbito municipal tomarán posesión de sus cargos el día 1º de mayo del mismo año de su elección, por un período de cuatro años, y podrán ser reelegidos. (...).
- ***ARTÍCULO 2-*** *Modificase Se modifica el párrafo cuarto del artículo 13 y el artículo 150 del Código Electoral, Ley N.° 8765, de 19 de agosto de 2009, y sus reformas, para que en adelante se lea:*

  Artículo 13- Integración

  (...) Desde un año antes y hasta seis meses después de la celebración de las elecciones generales para la Presidencia y Vicepresidencias o diputados y diputadas de la República y puestos de elección del régimen municipal, el Tribunal deberá integrarse con sus integrantes propietarios y dos de los suplentes escogidos por la Corte Suprema de Justicia, para formar, en esa época, un Tribunal de cinco integrantes. (...).

  Artículo 150- Fecha en que se verificarán las elecciones

  Las elecciones para presidente, vicepresidentes, diputados(as) a la Asamblea Legislativa, regidores, síndicos, alcaldes e intendentes, miembros de concejos de distrito y de los concejos municipales de distrito, con sus respectivos suplentes, deberán realizarse el primer domingo de febrero del año en que deba producirse la renovación de estos funcionarios.

  La renovación de todos estos cargos se hará cada cuatro años.

  Cuando se trate de la convocatoria a una constituyente, el TSE señalará la fecha en que ha de verificarse la elección, cuando no esté dispuesta en la ley que la convoca.
- ***TRANSITORIO ÚNICO-*** *Las autoridades del régimen municipal que sean electas en*

los comicios a realizarse en el 2024 permanecerán en su cargo hasta el 2030.

- *Rige a partir de su publicación".*

Por todo lo indicado considera esta Gestión Jurídica que, esta iniciativa es similar al Proyecto de Ley N° 23.011, razón por la cual, se mantiene el criterio emitido para esa consulta, el cual se expuso mediante el informe GJCME-105-2022, donde se indicó: *"desde el punto de vista económico la iniciativa podría representar una gran mejoría para las deterioradas finanzas públicas del país, ya que se ahorrarían miles de millones de colones, al realizar un solo proceso electoral cada 4 años. No obstante, lo anterior, es evidente que el proyecto contiene un factor meramente político, que debe ser analizado por todos los partidos políticos del país, pero en el caso específico del Concejo Municipal de Esparza, por cada una de las fracciones que se encuentran presentes en este órgano colegiado; (...) (...) En virtud de todo lo anterior, es conveniente que cada uno de los ediles, lleven la propuesta a sus diferentes partidos políticos, para que sea analizado y discutido, para que posteriormente externen la posición de sus agrupaciones, por medio de cada una de sus fracciones dentro del Concejo Municipal de Esparza, brindando o denegando el apoyo a esta iniciativa, y remitir el respectivo acuerdo ante la Asamblea Legislativa que es donde se encuentra el expediente".*" **Hasta aquí la transcripción.**

Sr. Presidente Municipal: yo creo que nosotros ya nos habíamos pronunciado a favor de la unificación de la fecha del proyecto anterior.

Lic. Olivier López: sí aquí la única diferencia es que los que en el proyecto anterior los que están ahorita duraban 6 años, en este proyecto los que durarían 6 años son los que quedan electos en el 2024.

Sr. Alcalde: es un tema de discriminativo porque cuando se varían o se establece el proyecto de ley que se convirtió en ley de evitar la reelección continua de los que tenían dos periodos a la fecha continuos a futuro, el proyecto de ley anterior contemplaba que era este Concejo Municipal quien establecía el periodo para completar para que la elección fuera junto con las nacionales en el 26, entonces le cercenan porque era un proyecto viejo no hubo acuerdo porque tan es así que están estableciendo otro proyecto de ley, le cercenan esa posibilidad al Concejo actual con esto no quiero decir que se quiera mantener uno más en el tiempo, si no son las jugadas que hacen a veces los padres de la patria en razón de querer generar acciones en detrimento de unos y beneficiando a otros.

Entonces claro ahora sí, o sea el proyecto de ley tiene que venir a regular a partir de las próximas elecciones y ya la Sala se pronunció, ese proyecto desconozco la fecha de presentación si fue este posterior al pronunciamiento de la Sala o no, porque obviamente vienen y legislan en favor de los que vienen, si bien es cierto el país ahorra recursos al hacer las elecciones nacionales con las municipales puede implicar que la participación ciudadana se diluye porque cuando existía la elección conjunta, ustedes lo podrán revisar hacia el pasado la cantidad de partidos políticos eran mínimos, en estas elecciones cuando ha habido tanto la división nacional como cantonal la cantidad de partidos políticos inscritos ha incrementado un montón y eso significa que los diputados no toman la decisión, el Tribunal Supremo de Elecciones no toma la decisión y cambiar la forma de representación existente para poder postularse a ocupar un cargo en un gobierno local, que no sea a través de partidos políticos sino de personas que sería lo más ideal en un futuro que suceda producto de que serán las personas individualmente valorizadas y no por arrastre de estructuras de partidos o colores políticos, y qué es lo que va a pasar con esto bueno se diluye el costo de la deuda muy probablemente si le vuelven a bajar el porcentaje porque al final lo que hacen es una distribución de lo que se gasta en la nacional más lo que dejan de reserva para gastar en las municipales, cada partido lo hace, pero aquí el tema es que al final va esto a llevar a que haya más participación si se mide el abstencionismo de hace varios años con respecto ahora y ustedes pueden medirlo de acuerdo a los resultados del Tribunal Supremo de Elecciones el mismo prácticamente se ha mantenido y eso obviamente no se puede legislar hacia la

inversa cosa que ya lo hicieron y la sala lo avaló, pero sí también está legislando en favor de los que vienen en un proceso que ni siquiera va a estar el proyecto, habría que ver si está aprobado antes de octubre que son cuando se inscriben las candidaturas de cada partido para aspirar al próximo proceso, pero muy probablemente le genere una opción más apremiante a esos que van a ser electos ahora en razón de tener un periodo más extenso en el poder. Vamos a darle seguimiento al proyecto de ley para ver en qué va a parar.
Sr. Presidente Municipal: nosotros le habíamos dado el respaldo ya al proyecto 23.011, entonces si les parece sería acoger criterio de don Olivier, negar el apoyo a este nuevo proyecto y mantener el apoyo al proyecto 23.011 que lo habíamos tomado el 07 de julio de 2022.
SE ACUERDA: Acoger el informe GJCME-023-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, negar el apoyo a este **PROYECTO DE LEY PARA UNIFICAR LAS ELECCIONES NACIONALES Y MUNICIPALES, Expediente 23.229** y se mantiene el apoyo al Proyecto de Ley N° 23.011 que se había tomado el 07 de julio de 2022. Trasladar a las Comisiones Legislativas VII, de la Asamblea Legislativa. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
4- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-024-2023 de fecha 20 de febrero de 2023; que dice:
"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado sobre la primera publicación del **PROYECTO DE REGLAMENTO INTERNO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA y DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN.**
Esta divulgación se llevó a cabo el día **lunes 20 de febrero de 2023**, en la **Gaceta Nº 31**, por lo que a partir de ese momento inició su proceso de consulta pública no vinculante por el plazo de diez días hábiles, mismo que vence el día **lunes 06 de marzo de 2023**.
En este mismo acto se realiza la entrega de un ejemplar de esta publicación ante la secretaría del Concejo, para que conste en actas y que a la vez pueda ser consultado por cualquier interesado." **Hasta aquí la transcripción.**
SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-024-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se queda a la espera del plazo perentorio de conformidad con la Ley. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
5- Se conoce informe presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, mediante oficio GJCME-025-2023 de fecha 20 de febrero de 2023; que dice:
"Mediante el presente informe, deseo hacer del conocimiento de este honorable Órgano Colegiado sobre la primera publicación del **PROYECTO DE REGLAMENTO PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN LA POLÍTICA DE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA.**
Esta divulgación se llevó a cabo el día **lunes 20 de febrero de 2023**, en la **Gaceta Nº 31**, por lo que a partir de ese momento inició su proceso de consulta pública no vinculante por el plazo de diez días hábiles, mismo que vence el día **lunes 06 de marzo de 2023**.
En este mismo acto se realiza la entrega de un ejemplar de esta publicación ante la secretaría del Concejo, para que conste en actas y que a la vez pueda ser consultado por cualquier interesado." **Hasta aquí la transcripción.**
SE ACUERDA: Dar por recibido el informe GJCME-025-2023 presentado por el Lic. Olivier López Agüero, Gestor Jurídico del Concejo Municipal, y se queda a la espera del plazo perentorio de conformidad con la Ley. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

ARTÍCULO V
Mociones del señor Alcalde

1- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-086-2023 de fecha 20 de febrero de 2023, para el Concejo Municipal; que dice:
"Remito oficio GF-016-2023, suscrito por el Gestor Financiero, comunicando los saldos presupuestarios con los que cuentan los Concejos de Distrito, para realizar proyectos con los recursos de la Ley Caldera 8461." **Hasta aquí la transcripción.**
SE ACUERDA: De conformidad con la carta AME-086-2023 de la Alcaldía, se da por recibida la información brindada y este Concejo queda atento a la presentación de los proyectos por parte de los Concejos de Distrito. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
2- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-085-2023 de fecha 20 de febrero de 2023, para el Concejo Municipal; que dice:
"Remito oficio GOT-AS-012-2023, de fecha 20 de febrero del 2023, en donde el Asistente de Ingeniería emite el informe de los permisos de licencia de construcción tramitados del 01 al 31 de enero del 2023, por un total de ¢6.653.675.00 (seis millones seiscientos cincuenta y tres mil seiscientos setenta y cinco colones exactos), así como multas por infracciones por un monto de ¢835.600.00 (ochocientos treinta y cinco mil seiscientos colones exactos)." **Hasta aquí la transcripción.**
SE ACUERDA: De conformidad con la carta AME-085-2023 de la Alcaldía, dar por recibido el informe de los permisos de licencia de construcción tramitados del 01 al 31 de enero del 2023 y se traslada copia a la Comisión de Obras Públicas para que se archive en el expediente. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**
3- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-084-2023 de fecha 20 de febrero de 2023, para el Concejo Municipal; que dice:
"En atención al SM-154-2023, donde se transcribe el acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Acta N° 223-2023 de Sesión Extraordinaria, efectuada el quince de febrero de dos mil veintitrés, Artículo III, inciso 7, trasladando nota de la Presidenta de la Asociación de Desarrollo Específica para el Deporte y la Recreación de Humo.
Al respeto, me permito remitir oficio TI-010-2023, suscrito por el Ing. Huberth Fallas Romero, Gestor de Tecnologías de Información quien se refiere a dicha nota." **Hasta aquí la transcripción.**
A continuación se transcribe la nota TI-010-2023 del Gestor de Tecnologías de Información:
"Por este medio respetuosamente en atención al oficio SM-154-2023 le indicó las posibilidades técnicas que pueden brindarse:
1. **Proporcionar la infraestructura municipal:** Mediante esta alternativa algún proveedor de servicio puede realizar la instalación de los equipos en la torre municipal y proporcionar los servicios necesarios en razón de la capacidad de la tecnología a sus posibles clientes de la zona. Se requiere conocer los requerimientos técnicos del proveedor del servicio.

2. Instalación servicios Palacio Municipal: Los clientes que requieren del servicio pueden adquirir los servicios al proveedor de su preferencia instalar el servicio en el palacio Municipal y llevar la señal hasta el punto requerido, los clientes adquirir las antenas para su conexión con la antena principal.
3. Proveedor servicio: En este caso la Municipalidad solicitará la instalación del servicio en fibra en sitio, la Municipalidad asume el costo de la instalación y el proveedor de servicio proporcionar mediante esa nueva infraestructura servicios a potenciales clientes de la zona. Es importante para cualquiera de las dos opciones realizar los estudios técnicos esto debido al relieve de la zona y la abundante densidad de árboles."
SE ACUERDA: De conformidad con la carta AME-084-2023 de la Alcaldía, se le comunica a la Asociación de Desarrollo Específica para el Deporte y la Recreación de Humo la respuesta brindada en el oficio TI-010-2023, suscrito por el Ing. Huberth Fallas Romero, Gestor de Tecnologías de Información. Trasladar a la Alcaldía para el trámite correspondiente. Remitir copia al Concejo de Distrito

Espíritu Santo. **ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.**

4- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, da a conocer oficio AME-083-2023 de fecha 20 de febrero de 2023, para el Concejo Municipal; que dice:

"Con base en el oficio GFC-AT-UPA-063-2023, suscrito por el Lic. Gustavo Rivas Cruz, Encargado de Patentes, en donde el señor **Juan Porras Garita**, cédula de identidad número **6-0086-0932** por solicita licencia municipal para la realización de un baile con venta de bebidas con contenido alcohólico a realizarse en el salón comunal de Mojón, el día 04 de marzo de 2023 en un horario desde las 20:00 horas hasta las 00:00 horas.

A continuación, detallo lista de documentos presentados por el señor Juan Porras:

- Solicitud formal por escrito de la licencia municipal para la realización del baile y licencia temporal de expendio de bebidas con contenido alcohólico.
- Fotocopia de cédula del señor Juan Porras Garita.
- Certificación de la personería jurídica de la Asociación de Desarrollo Integral de Mojón y Mojoncito de Esparza Puntarenas
- Fotocopia de cédula de identidad Asociación de Desarrollo Integral de Mojón y Mojoncito de Esparza Puntarenas.
- Autorización al señor Porras Garita por parte del presidente de la Asociación de Desarrollo Integral de Mojón y Mojoncito de Esparza Puntarenas para la realización del baile.
- Declaración jurada con base en la Ley 9047 por parte del señor Porras Garita
- Permiso sanitario de funcionamiento PC-ARS-E-PSF-198-2022, emitido por el Ministerio de Salud, área rectora Esparza para la realización de eventos.
- Oficio MSP-DM-DVURFP-DGFP-DRSPC-UO-011-2023 por parte del Ministerio de Seguridad Pública donde aprueban el plan de seguridad para el baile.
- Póliza de responsabilidad civil número R202211021325429.
- Croquis de la distribución del salón comunal.
- Visto bueno por parte de la Asociación de Compositores y Autores Musicales (ACAM).
- Contrato con el grupo musical "Renovación Musical".

Una vez analizados los documentos aportados por el interesado y con base en lo estipulado en el Reglamento para la realización de ferias, turnos, festejos populares, novilladas, actividades bailables, musicales, similares y anexas del cantón de Esparza, y la Ley 9047, se recomienda al honorable Concejo:

- Aprobar una licencia temporal de expendio de bebidas con contenido alcohólico para explotar comercialmente **el día 04 de marzo de 2023**, que se llevará a cabo en el salón comunal de Mojón.
- Indicar al señor Porras Garita que la Municipalidad podrá suspender o cancelar en cualquier momento la actividad cuando en el sitio se produzcan alteraciones de orden público o cuando se viole lo establecido en el Reglamento para ferias, turnos, festejos populares, novilladas, actividades bailables, musicales, similares y anexas del cantón de Esparza, y la Ley 9047 independientemente de las penas que pudieran imponer las autoridades judiciales
- correspondientes.
- Indicar al señor Porras Garita que previo al inicio de la actividad deberá cancelar un monto de **¢ 42.600 ºº (cuarenta y dos mil seiscientos colones con 00/100)** por concepto de la licencia temporal de bebidas con contenido alcohólico del día 04 de marzo de 2023.
- Indicar al señor Porras Garita que deberá cancelar un monto de **¢ 15.000 (quince mil colones con 00/100)** por concepto de la actividad bailable y venta de bebidas.
- Indicar al señor Porras Garita que deberá cancelar el 11% de impuesto de espectáculo público, con base en el ingreso bruto obtenido por la venta de entradas para el baile."

Hasta aquí la transcripción.

Se somete a votación la dispensa de trámite de Comisión de acuerdo con el artículo 44 del Código Municipal, la cual resulta **APROBADA por unanimidad.**

SE ACUERDA: De conformidad con las cartas AME-083-2023 de la Alcaldía y GFC-AT-UPA-063-2023 del Encargado de Patentes, aprobar la recomendación de la Administración de la siguiente manera:

- Aprobar al señor **Juan Porras Garita**, una licencia temporal de expendio de bebidas con contenido alcohólico para explotar comercialmente **el día 04 de marzo de 2023**, que se llevará a cabo en el salón comunal de Mojón, en un horario desde las 20:00 horas hasta las 00:00 horas.
- Indicar al señor Porras Garita que la Municipalidad podrá suspender o cancelar en cualquier momento la actividad cuando en el sitio se produzcan alteraciones de orden público o cuando se viole lo establecido en el Reglamento para ferias, turnos, festejos populares, novilladas, actividades bailables, musicales, similares y anexas del cantón de Esparza, y la Ley 9047 independientemente de las penas que pudieran imponer las autoridades judiciales
- correspondientes.
- Indicar al señor Porras Garita que previo al inicio de la actividad deberá cancelar un monto de **¢ 42.600 ºº (cuarenta y dos mil seiscientos colones con 00/100)** por concepto de la licencia temporal de bebidas con contenido alcohólico del día 04 de marzo de 2023.
- Indicar al señor Porras Garita que deberá cancelar un monto de **¢ 15.000 (quince mil colones con 00/100)** por concepto de la actividad bailable y venta de bebidas.
- Indicar al señor Porras Garita que deberá cancelar el 11% de impuesto de espectáculo público, con base en el ingreso bruto obtenido por la venta de entradas para el baile.

ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO POR UNANIMIDAD.

5- El Bach. Asdrúbal Calvo Chaves, Alcalde Municipal, para informa al Concejo Municipal: el jueves se llevó a cabo una reunión con la directora del DIE preocupados por el montón de órdenes sanitarias que tienen varias escuelas del cantón y para dar seguimiento a proyectos que se vienen trabajando como el de la Rosario Vásquez en Juanilama y otras escuelas del cantón. Es increíble saber que por ejemplo el circuito 07 de las 16 escuela que tiene a cargo 14 tienen órdenes sanitarias, es increíble ver ese tipo de cosas, los que observan la gira del presidente pueden ver como en el sur también hay un deterioro masivo de las instituciones educativas ya que son infraestructuras muy viejas en algunos casos y nosotros no somos la excepción, igualmente se tocó el tema precisamente de Nances de la necesidad urgente, estuvo Lorena presente en la reunión y el asistente de Lorena, estuvo Ilianette y Florencio, y de esa reunión la directora del DIE estaba muy preocupada porque hay proyectos que ya tienen asignados recursos y la poca capacidad que tienen algunas juntas administrativas de hacer los procesos licitatorios es lo que han conllevado a que los proyectos no se generen, eso ha generado por ejemplo que proyectos que debieron haber estado construidos en diciembre o enero a esta fecha ni siquiera hayan empezado la parte licitatoria, de ahí que para ustedes no es un secreto hoy hubo una huelga en la escuela Heriberto Zeledón de Nances y parte de las situaciones es bueno la señora directora del DIE anda en el Sur acompañando al señor Presidente pero ese día asumió un compromiso de venir el 10 de marzo a hacer una visita.

Entonces es importante que ojalá que venga a hacer esa visita, vamos a darle seguimiento para que venga, el objetivo también es clarificar en algunas instituciones, o por lo menos saber qué va a definir este gobierno en mejora de infraestructura educativa porque hay instituciones que tienen recursos depositados desde hace muchos años y que los tienen ahí sin ejecutar en caja única a nombre

de la institución pero que no ejecutan porque tienen una orden sanitaria y que se supone que irían a demoler la escuela pero que tal vez alguna no requiere demolición y esa mejora le dé una vida más larga a esa institución, y me refiero sobre todo a algunas instituciones que son unidocentes que perfectamente podría transformar esa situación que tiene hoy la institución y generarle un mejor lugar para que el estudiante estudie mientras se genera el proyecto como tal porque una cosa es tener el recurso y otra cosa es tener aprobado el proyecto porque si el proyecto no está aprobado no hay razón de sacar planos que se van muy probablemente a vencer en el corto plazo y que después no tengan asignación de recursos para la ejecución de la obra. Ella fue muy clara en eso que es importante esa comunicación que se ha tenido con la señora del DIE para así poder lograr ese vínculo y esa visita tan importante para el cantón, les digo del circuito 07 de 16 escuelas prácticamente 14 tienen orden sanitaria y es importante estar atento con eso porque si bien no es nuestra responsabilidad total pero son niños que están ahí tenemos una responsabilidad como Concejo Municipal de por lo menos hacer gestión ante la organización competente del MEP y en eso pues Ilianette ha sido muy insistente, ha enviado muchos correos y los mismos han sido contestados y por dicha siempre ha habido una respuesta aunque sea virtual o presencial en algunos casos, así fue que en algún momento dado se lograron que se ejecutaran proyectos que también estaban un poco quedados como eran las aulas del CTP que ya están en uso este año gracias a Dios, pero hubo que también que presionar un poco. La modalidad ahora que son cosas como extrañas porque Conare resuelve con licitaciones de imprevisibilidad y el MEP resuelve con aulas provisionales entonces dónde está la estabilidad de ese centro educativo a futuro o sea son modalidades que se salen muy rápido por los elementos constructivos pero que en el corto plazo van a tener las mismas dificultades en el tiempo, ojalá que no sean de esas modulares que se vayan a hacer en Nances si no aunque sean prefabricadas pero se construyen ya en condiciones permanentes para el disfrute de los estudiantes.

Síndica Ilianette Picado Sánchez: como bien lo menciona el señor alcalde muy importante esa coordinación que nosotros como síndicos de San Juan hemos venido haciendo con el DIE, esa reunión de este día fue de sumo provecho la verdad, lograr invitar a la directora del DIE y que nos diga si vamos a ir y que nos den la agenda del día, la hora, esperemos que todo marche bien y que podamos cumplir esa visita, en algún momento como síndicos del distrito de San Juan la lucha ha sido con la escuela Rosario Vásquez Monge que ya está en revisión de planos, esa lucha ha sido de 6 años pero ahí vamos, también se le habló a la señora directora que va a ayudarnos a tratar de agilizar ese proceso y obviamente impulsando con don Asdrúbal la ayuda para los otros centros institucionales, todas las escuelas que tienen órdenes sanitarias. Nos sentimos muy contentos de que nos visite esta señora porque la verdad es sumamente necesario, ver todas estas escuelas que están a punto de caerse y literal están a punto de caerse. Los niños merecen un lugar para estudiar que no esté en esas condiciones, bueno vamos a ver ese día, tenemos que coordinarnos con don Asdrúbal cómo vamos a hacer la gira porque yo espero que los compañeros síndicos estén presentes de cada distrito donde se pueda ir, no sabemos cuántos centros vamos a visitar ese día pero espero que sean bastantes y que ella se pueda llevar absolutamente la mayoría de los centros educativos para ver qué podemos hacer y en qué podemos trabajar como dice don Asdrúbal tal vez no es directamente lo que nos toca pero estamos ayudando, estamos diciendo aquí hay problemática, necesitamos soluciones. Entonces de parte de nosotros como síndicos felices de poder estar coordinando con el DIE y la municipalidad esta ayuda o esta visita.

Regidora Fiorella Ramírez Silva: desde noviembre nosotros una representación del Consejo Directivo del Inder se reunió con los supervisores de los 3 cantones,

teníamos todo esa información, no solo el circuito 07, el 08 inclusive San Mateo y Orotina en nosotros mandamos un oficio a la Ministra y el 24 de marzo vamos a tener una reunión con ella, ella nos respondió y vamos a tener una reunión extraordinaria que va a ser en Orotina, si hay alguno que quiere estar presente con mucho gusto porque en el Consejo Directivo hemos estado preocupados por los 3 cantones, así que si alguno quiere estar en esa reunión con mucho gusto.

ARTÍCULO VI

Asuntos Varios

Regidora Fiorella Ramírez Silva: son dos cositas, una es que mañana se va a reunir la comisión de ambiente para que le diga a Acevedo, a las 5:30 pm., y segundo recordarles que el 19 de marzo es el bingo de la Casa de la Mujer, necesitamos el apoyo de todos, quiero que quede en actas porque a veces dicen que no se dice nada de la Casa de la Mujer y a cada rato lo estoy diciendo, pero bueno necesitamos premios, necesitamos que asistan y que nos apoyen porque no es un proyecto mío, sino es un proyecto cantón.

Sr. Presidente Municipal: me informa don Florencia que ayer fue la asamblea de la Unión Cantonal de Asociaciones y que se entregaron certificados de reconocimiento a algunos dirigentes comunales, que había uno muy especialmente para don Cornelio, quien no pudo asistir, pero ahí le tienen su certificado en reconocimiento a don Cornelio que es un gran líder comunal, igual que muchos de ustedes. El síndico Florencio le hace entrega del certificado a don Cornelio.

Síndico Cornelio Benavides Céspedes: quiero agradecerle a la Unión Cantonal de Asociaciones ese gesto. Yo justifiqué ante don Kleiber que hace un mes tenía un compromiso para este sábado, no podía asistir y de hecho como si uno no va entonces el resto no va. Entonces muchas gracias y disculpen la no presencia de la Asociación de Villa Nueva.

Al ser las diecinueve horas con treinta y seis minutos del lunes veinte de febrero del dos mil veintitrés, la presidencia da por finalizada la sesión. U.L.-

Dr. Fernando Villalobos Chacón	**Margoth León Vásquez**
PRESIDENTE	**SECRETARIA**